



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

PROCEDIMIENTO:	Investigación Antidumping
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/AD/2010-008
SOLICITANTE:	Industrias Nacionales C. por A. (INCA) y Complejo Metalúrgico Dominicano C por A. (METALDOM)
PRODUCTO:	Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón
CODIGOS ARANCELARIOS:	7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90
PAÍSES DE ORIGEN:	Turquía
REPORTE:	Informe Preliminar
ELABORADO POR:	Departamento de Investigaciones (DEI)
FECHA:	29 de octubre de 2010

INFORME TECNICO PRELIMINAR

**INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING RELATIVA A IMPORTACIONES DE BARRAS O
VARILLAS DE ACERO PARA REFUERZO DE HORMIGON, PRODUCTO ORIGINARIO O
EXPORTADO DE TURQUIA**

Contenido del Informe

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

1. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO.....	5
1.1.1 Legislación aplicable.....	5
1.2 Recepción de la solicitud e iniciación de la investigación.....	5
1.2.1 Recepción de la solicitud.....	5
1.2.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación.....	6
1.2.2 Determinación de la legitimación.....	6
1.2.2 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de inicio.....	6
1.2.2 Notificaciones.....	7
1.3 Partes que cooperaron.....	12
1.4 Verificación.....	13
1.5 Período de investigación.....	13
2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS.....	14
2.1 Producto importado.....	14
2.1.1 Descripción.....	14
2.1.2 Insumos/Características químicas.....	15
2.1.3 Proceso de producción.....	15
2.1.4 Usos y preferencias de los consumidores.....	15
2.2 Determinación del producto similar.....	15
2.2.1 Insumos/Características químicas.....	16
2.2.2 Proceso de producción.....	16
2.2.3 Usos y preferencias de los consumidores.....	18
2.3 Posibles errores de clasificación.....	18
2.3.1 Derechos aplicables.....	19
3. DUMPING.....	21
3.1 Metodología general de cálculo del dumping.....	21
3.1.1 Definición de dumping.....	21
3.1.2 Cálculo del valor normal.....	24
3.1.3 Cálculo del precio de exportación.....	25
3.1.4 Cálculo del margen de dumping.....	25
3.2 Resumen-Dumping.....	26

4. DAÑO IMPORTANTE.....	27
4.1 Rama de producción nacional.....	27
4.2 Consumo.....	28
4.3 Volumen de importaciones y efecto sobre los precios.....	30
4.3.1 Volumen de importaciones.....	30
4.3.2 Efectos sobre los precios internos.....	33
4.3.2.1 Subvaloración de precios.....	33
4.3.2.2 Reducción de precios.....	35
4.3.2.3 Contención de la subida de los precios.....	35
4.4 Consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping en la rama de producción nacional.....	36
4.4.1 Ventas.....	36
4.4.2 Utilidades.....	38
4.4.3 Volumen de producción.....	38
4.4.4 Productividad.....	39
4.4.5 Rendimiento de las inversiones.....	39
4.4.6 Utilización de la capacidad productiva.....	40
4.4.7 Factores que afectan a lo precios internos.....	40
4.4.8 Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja.....	41
4.4.9 Existencias.....	42
4.4.10 Empleo.....	43
4.4.11 Salarios.....	44
4.4.12 Crecimiento.....	45
4.4.13 Capacidad de reunir capital.....	45
4.5 Conclusión sobre el daño importante.....	46
5. RELACIÓN CAUSAL.....	47
5.1 Consideraciones generales.....	47
5.2 Efecto de las importaciones objeto de dumping.....	47
5.3 Factores distintos del dumping que causan daño.....	48
5.3.1 Examen de factores.....	48
5.3.2 Volumen y precio de las importaciones no vendidas a precios de dumping.....	48
5.3.3 Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo.....	49
5.3.4 Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales.....	50
5.3.5 Evolución de la tecnología.....	50
5.3.6 Resultados de exportación de la rama de producción nacional...	50
5.3.7 Productividad de la rama de producción nacional.....	51
5.3.8 Otros factores.....	51
5.4 Conclusión sobre la relación causal.....	51
6. APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING.....	53
7. CUANTÍA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES.....	54

1. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La presente investigación se lleva a cabo conforme a las disposiciones de:
 - La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas del 11 de diciembre de 2001, (en lo adelante “Ley No. 1-02”)
 - El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Practicas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas (en lo adelante “Reglamento de Aplicación”) y
 - El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994 (en lo adelante Acuerdo Antidumping)

1.2 RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD E INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Recepción de la solicitud

2. La solicitud fue presentada el 18 de junio de 2010 por las empresas Industrias Nacionales C por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM) (en lo adelante, “las solicitantes”) de Santo Domingo, República Dominicana, ambas empresas representa el 100% del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.
3. La alegación de dumping de las Barras o varillas de acero originarias de Turquía se fundó en la comparación de valores normales establecidos sobre la base de precios internos con los precios a los que el producto importado objeto de investigación se exportaba a la República Dominicana. Sobre esta base, el margen de dumping calculado arrojó valores significativos.
4. Las solicitantes presentaron pruebas de que las importaciones del producto importado de Turquía, había aumentado en términos absolutos y en términos de participación en el mercado. Se alegó que los volúmenes y precios del producto importado, entre otros elementos, afectaban la participación en el mercado y el nivel de precios de los productos similares, lo cual causaba efectos adversos en los resultados generales, la rentabilidad y el empleo de la rama de producción nacional.
5. La Comisión examinó la solicitud y determinó que estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes. En este sentido, concluyó que contenía la información de la que las solicitantes disponían razonablemente sobre cada uno de los puntos referidos en el artículo 5(2), apartados (i) a (iv), del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El 02 de julio de 2010, con arreglo al artículo 5.5 del Acuerdo

Antidumping, la Comisión notificó por escrito al gobierno de Turquía de la recepción de una solicitud debidamente documentada.

1.2.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación

6. Conforme al artículo 39 del Reglamento de Aplicación, la Comisión no iniciará una investigación en virtud de una solicitud efectuada de acuerdo con el artículo 32 de la Ley No. 1-02 excepto que, luego de realizar el examen correspondiente, se haya cerciorado de la exactitud y la pertinencia de las pruebas presentadas en la solicitud y que existen indicios suficientes de la existencia de dumping, daño y la relación de causalidad entre el dumping y el daño.
7. Sobre el particular, la Comisión verificó la exactitud de la información, es decir, de las pruebas presentadas en la solicitud mediante investigaciones documentales, comparó con otros organismos gubernamentales, así como las visitas a las instalaciones de los solicitantes (ver actas de visitas). Cuando fue necesario, la Comisión requirió aclaraciones a los solicitantes (ver expediente público). En consecuencia, la Comisión determinó que, sobre la base de la información de la que dispone, existían suficientes pruebas prima facie de la existencia de dumping, daño y una relación causal entre el dumping y el daño para justificar la iniciación de una investigación.

1.2.3 Determinación de la legitimación

8. De conformidad con el artículo 34 de la Ley No. 1-02, la Comisión no iniciará una investigación si no se ha determinado, sobre la base del examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional, y que está apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente el 50% o más de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste expresamente su apoyo a la solicitud.
9. La Comisión verificó por su cuenta la alegación de los solicitantes que representaban el 100% de la producción dominicana total de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, teniendo en cuenta que antes de decidir iniciar una investigación evitó toda publicidad acerca de la solicitud de iniciación, conforme lo que dispone la Ley 1-02. El informe con el detalle del análisis, las conclusiones y determinaciones de la Comisión sobre este punto están contenidas en el informe público de inicio de la investigación, disponible en el sitio web de la Comisión.

1.2.4 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de iniciación

10. Luego del informe técnico de inicio del Departamento de Investigación (en lo adelante el DEI) y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 39 del Reglamento de Aplicación, el 23 de julio de 2010 la Comisión determinó que se cumplía con los requisitos para iniciar una investigación.

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

11. El aviso de iniciación de la investigación se publicó en los de diarios circulación nacional El Hoy y Listín Diario el 23 de julio de 2010, fecha en que la investigación inició formalmente. Todos los plazos habrán de contarse a partir de dicha fecha.

1.2.5 Notificaciones

12. Según las disposiciones del artículo 36 de la Ley No. 1-02, el 23 de julio de 2010 la Comisión envió una copia del aviso público emitido con arreglo al artículo 37 de la Ley No. 1-02 a los exportadores conocidos del producto presuntamente objeto de dumping, a las autoridades gubernamentales del país exportador considerados y a otras partes interesadas por servicio de mensajería. Junto con el aviso público, la Comisión envió una copia de la solicitud no confidencial a los exportadores conocidos, a las autoridades gubernamentales del país considerado y al Comité de Dumping de la OMC.

Gobierno de Turquía

GOBIERNO	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
Turquía	<i>Ministro Zafer Caglayan</i> Basbakanlik Disticaret Mustesarligi Ithalat Gnel Mudurlugu Damping Ve Subvansiyon Arastirma Dairesi Ismet Inonu Bulvari 06510 Emek/Ankara, Turquía	23 julio 2010

Exportadores y/o embarcadores

EMPRESAS	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
ICDAS	Turquía	23 julio 2010
Elof Hansson Inc	Suecia	23 julio 2010
Falex Trading, S.A	San Pedro de Macorís, República Dominicana	26 julio 2010
Agent for St. Maarten and Surrounding Island (Cima Enterprises N.V.)	Netherlands Antilles	23 julio 2010
Steel Services & Supplies, Inc.	Virginia, USA	23 julio 2010

Organización Mundial del Comercio

COMITÉ	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
Comité de Dumping en la OMC	Organización Mundial del Comercio (Comité de Dumping)	23 de julio de 2010

13. También se permitió el acceso a la solicitud no confidencial a otras partes interesadas que lo pidieron. Asimismo, en las oficinas de la Comisión estaba disponible una copia no confidencial de la solicitud.
14. Junto con el aviso publico y el resumen no confidencial de la solicitud, la Comisión envió cuestionarios a los proveedores extranjeros, la rama de producción nacional, los importadores y a otras partes interesadas:

Empresas Productoras Nacionales

EMPRESA	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	República Dominicana	23 julio 2010
Industrias Nacionales Dominicana (INCA)	República Dominicana	26 julio 2010

Importadores

NOMBRE	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
Federación Nacional de Constructores (FENACO)	República Dominicana	26 julio 2010
Alberto Tejada Comercial S.A.	República Dominicana	26 de julio 2010
Agencia Antillana H Barkhausen & Co., S.A.	República Dominicana	23 julio 2010
Plásticos Dominicanos	República Dominicana	26 julio 2010

Empresas usuarias del producto investigado

EMPRESAS	DESTINO	FECHA NOTIFICACION
Transporte 720, S. A.	Santiago, República Dominicana	27 julio 2010
Dipaca, S.A.	Bani, República Dominicana	27 julio 2010
Comercial Cabreja, C por A	San Francisco de Macorís, República Dominicana	27 julio 2010

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Todo Hierro y Ferretería S.A.	República Dominicana	23 julio 2010
Centro Hierro La Fuente	Santiago, República Dominicana	28 julio 2010
Ferretería Jiménez Paulino	Nagua, República Dominicana.	26 julio 2010
Distribuidora Las Marías	República Dominicana.	26 julio 2010
Ferretería Ochoa	República Dominicana	26 julio 2010
Cooperativa Servicios Múltiples Ferreteros	República Dominicana	23 julio 2010
Antonio P. Hache y Co., CxA	República Dominicana	23 julio 2010
Ferretería Hierro Reyes, CxA	República Dominicana	23 julio 2010
Mercantil del Caribe, C. por A. (Ferretería MC)	República Dominicana	23 julio 2010
Ferretería Bellón, C. por A.	Santiago, República Dominicana	26 julio 2010
Ferretería Americana, C. por A.	República Dominicana	23 julio 2010
Almacén Ferretería del Detallista, C. por A. (Ferretería Detallista)	La Romana, República Dominicana.	
Ferretería Toral, C. por A.	La Romana, República Dominicana	26 julio 2010
Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Ferreteros de esta provincia de San Cristóbal (COOPFERSAN)	San Cristóbal, República Dominicana	26 julio 2010
Centro Ferretero La Hispaniola	República Dominicana	26 julio 2010

Gobierno Dominicano

INSTITUCION	LUGAR	FECHA NOTIFICACION
Dirección General de Aduanas	República Dominicana	26 julio 2010
Ministerio de Hacienda	República Dominicana	26 julio 2010
Ministerio de Relaciones Exteriores	República Dominicana	23 julio 2010
OMC	República Dominicana	23 julio 2010
Ministerio Administrativo de la Presidencia	República Dominicana	26 julio 2010
Suprema Corte de Justicia	República Dominicana	26 julio 2010
Presidencia	República Dominicana	26 julio 2010
Ministerio de Industria y Comercio	República Dominicana	26 julio 2010

Oficinas Comerciales

NOMBRE	LUGAR	FECHA NOTIFICACION
Oficina de Desarrollo Comercial de la Rep. Popular de China	República Dominicana	23 julio 2010

Embajadas

NOMBRE	LUGAR	FECHA NOTIFICACION
Cónsul Honorario de Marruecos	República Dominicana	23 julio 2010
Cónsul Honorario de la Rep. De Sudáfrica en Rep. Dom.	República Dominicana	23 julio 2010
Embajada de Brasil	República Dominicana	26 julio 2010
Cónsul General Honorario de Turquía en Rep. Dom.	República Dominicana	23 julio 2010
Embajada de México	República Dominicana	23 julio 2010
Embajada de Canadá	República Dominicana	26 julio 2010
Embajada de España, Consejero Económico	República Dominicana	26 julio 2010
Embajada de Taiwán en Rep. Dom.	República Dominicana	23 julio 2010
Embajada de Panamá en Rep. Dom.	República Dominicana	26 julio 2010
Embajada de EE.UU. en Rep. Dom.	República Dominicana	26 julio 2010
Embajada de Costa Rica en Rep. Dom.	República Dominicana	23 julio 2010

15. Salvo que se otorgase una prórroga, los productores extranjeros debían presentar dicha información por escrito dentro de los **37** días de haber recibido el cuestionario, esto era hasta el **30 de agosto del 2010**. La Comisión otorgó prórrogas conforme al artículo 39 del Acuerdo Antidumping y el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a aquellas partes que dieron una justificación suficiente para pedirla. La duración de las prórrogas dependía de la naturaleza de la información para cuya preparación se solicitaba la prórroga. Se otorgaron las siguientes prórrogas:

Empresas Exportadoras

- **The General Secretariat of Istanbul Iron and Steel Exporters Association**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó treinta días, del 30 de agosto al 29 de septiembre de 2010.

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

- **Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó treinta días, del 30 de agosto al 29 de septiembre de 2010.
- **Kaptan Demir Celik Sanayi A.S.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó treinta días, del 30 de agosto al 29 de septiembre de 2010.
- **ICDAS Celik Enerji Tersane ve Ulasim A.S.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó treinta días, del 30 de agosto al 29 de septiembre de 2010.
- **Elof Hansson, Inc.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó treinta días, del 30 de agosto al 29 de septiembre de 2010.

Este plazo fue extendido a todas las partes extranjeras.

Adicionalmente también fueron otorgadas las siguientes prorrogas:

- **Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S.**, la fecha límite para presentar la traducción oficial del cuestionario se prorrogó diez días, del 11 de octubre al 21 de octubre de 2010.
- **Kaptan Demir Celik Sanayi A.S.**, la fecha límite para presentar la traducción oficial del cuestionario se prorrogó diez días, del 11 de octubre al 21 de octubre de 2010.
- **ICDAS Celik Enerji Tersane ve Ulasim A.S.**, la fecha límite para presentar la traducción oficial del cuestionario se prorrogó diez días, del 11 de octubre al 21 de octubre de 2010.

Empresas Importadoras

- **Alberto Tejada Comercial (ALTESA)**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.
- **Plásticos Dominicanos C por A.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.
- **Federación Nacional de Constructores, S.A.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.

- **Imex Mármol, S. A.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.
- **Dispositivos Eléctricos de Alta Tensión S. A.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.
- **Centro de distribución de Haina Mosa C. por A. (CEDIMOSA)**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.

Este plazo fue extendido a todos los importadores.

Productores Nacionales

- **Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.
- **Industrias Nacionales C por A. (INCA)**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se prorrogó quince días, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2010.

1.3 PARTES QUE COOPERARON

16. Las siguientes partes presentaron información en el contexto de la presente investigación:

Proveedores extranjeros: Las siguientes empresas respondieron los cuestionarios y las posteriores solicitudes de la Comisión.

- **Habas Sinai ve Tibbi Gazlar Istihsal Endustrisi A.S**
- **Kaptan Demir Celik Sanayi A.S**
- **ICDAS Celik Enerji Tersane ve Ulasim A.S.**
- **Elof Hansson Inc.**

Productores nacionales: Las siguientes empresas respondieron los cuestionarios y las posteriores solicitudes de la Comisión.

- **Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**
- **Industrias Nacionales C por A. (INCA)**

Importadores: los argumentos y formularios de las siguientes empresas no fueron tomados en cuenta por la Comisión en virtud de que sus informaciones fueron depositadas fuera del plazo establecido y los demás no depositaron informaciones. (ver expediente público).

- **Alberto Tejada Comercial (ALTESA)**
- **Plásticos Dominicanos C por A.**
- **Federación Nacional de Constructores, S.A.**

Otras partes interesadas: Las siguientes partes presentaron información pertinente ante la Comisión en el contexto de la presente investigación:

- **The General Secretariat of Istanbul Iron and Steel Exporters Association (La Secretaría General de la Asociación de exportadores de hierro y acero de Estambul)**

No se recibieron reacciones por parte de ningún gobierno.

17. Resúmenes no confidenciales de la información confidencial que presentaron las citadas partes por escrito se pusieron inmediatamente a disposición de otras partes interesadas que participan en la investigación. La Comisión otorgó a todas las partes interesadas la oportunidad de examinar toda la información confidencial pertinente para la presentación de sus argumentos.

1.4 VERIFICACIÓN

18. La Comisión, en el curso de la investigación, se ha cerciorado de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas en la que basa sus conclusiones. A tal fin, la Comisión ha verificado *in situ* la documentación presentada por los productores nacionales:

- **Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**
- **Industrias Nacionales C por A. (INCA)**

19. Se enviaron informes sobre las verificaciones *in situ* llevadas a cabo a las partes verificadas y se agregaron resúmenes no confidenciales de dichas verificaciones en el expediente público (ver expediente público). Posteriormente, durante el transcurso de la investigación la Comisión podrá realizar verificaciones *in situ* a otras partes interesadas.

1.5 PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

20. La investigación del margen de dumping abarcó el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2009. La evaluación del daño abarcó el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009. No obstante, a los efectos de evaluar el comportamiento tendencial relativo al daño y la vigencia del dumping, el DEI analizó informaciones correspondientes al periodo enero-junio de 2010, considerado como el periodo más reciente en la investigación.

2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS

2.1 PRODUCTO IMPORTADO

2.1.1 Descripción

21. El producto investigado se define como Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, en diámetros de [...]. El producto investigado ingresa al país provenientes de Turquía por las subpartidas arancelarias 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90 de la Cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas.
22. Las barras o varillas de acero generalmente se producen, a partir del laminado en caliente de la palanquilla o “Billets”, a través de continuas cajas de reducción. La materia prima es horneada y calentada previamente en línea. El resultado final es: barras o varillas de acero corrugadas. No obstante lo anterior, existen tres procesos de donde puede iniciarse la producción del producto en presunta condición de dumping, el primero inicia a partir de la minería, el segundo a partir de la chatarra o hierro reducido y el tercero a partir de un semi elaborado.
23. De acuerdo con las **empresas exportadoras**¹ el producto objeto de investigación que exportan a la República Dominicana son Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón de conformidad con [...]. Conviene apuntar que las empresas exportadoras presentaron su codificación arancelaria a diez (10) dígitos, según el Arancel Armonizado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Cuadro 1. Producto importado

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00.11	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción
2	7214.20.00.12	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción
3	7214.20.00.13	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción
4	7214.20.00.14	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción

Fuente: Información suministradas por las empresas exportadoras

¹ Información suministrada por las empresas ICDAS, KAPTAN y HABAS en el punto B 2.1 de sus respectivos formularios.

2.1.2 Insumos/Características químicas

24. Las empresas exportadoras reportaron que el insumo principal para la fabricación del producto investigado es la chatarra.

2.1.3 Proceso de producción

25. En general, todas las empresas exportadoras fabrican las varillas del mismo modo. En este sentido, el proceso de producción que describen es el siguiente:
26. [...]
27. [...]

2.1.4 Usos y preferencias de los consumidores

28. Todas las empresas exportadoras coinciden en identificar que el producto nacional se usa como refuerzo de concreto y hormigón.

2.2 DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR

29. Según el artículo 9 b) de la Ley No. 1-02, “producto similar” significa un producto idéntico o similar en todo sentido al producto investigado objeto de dumping en la República Dominicana o, a falta de dicho producto, otro producto que, a pesar de no ser idéntico, posea características muy parecidas a las del producto investigado.
30. A los efectos de determinar la similitud de los productos, el DEI examina normalmente los siguientes factores:
- Partida Arancelaria
 - Materias Primas
 - Características físicas
 - Proceso de producción
 - Aplicación/uso final
 - Preferencia del consumidor
 - Calidad
31. De acuerdo con la solicitud, el producto nacional similar al producto importado es definido por las empresas solicitantes como:

Cuadro 2. Producto Nacional

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00	Barras de acero corrugadas para refuerzo de la construcción (varilla)	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción
2	7213.20.90	Barras de acero corrugadas en rollos	[...]	Refuerzo de concreto y hormigón para la construcción

Fuente: Información suministrada por INCA y METALDOM

2.2.1 Insumos/Características químicas

32. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto nacional son:
- Palanquillas
 - Combustible
 - Energía
33. Dicha solicitud también establece que las características físicas y químicas del producto son las siguientes:
34. Es de acero de medio carbono en diámetros de [...].

2.2.2 Proceso de producción

35. En general, ambas empresas productoras fabrican las varillas del mismo modo. En el caso de la empresa solicitante METALDOM² el proceso de producción que describe es el siguiente:
36. [...]
- [...]
37. [...]
38. [...]
- [...]
- [...]

² Información suministrada por METALDOM en el punto 13 del formulario

- [....]
39. [....]
- [....]
40. [....]
- [....]
- [....]
41. [....]
- [....]
- [....]
- [....]
42. [....]
- [....]
43. Por su parte la empresa productora INCA³, detalló como proceso productivo lo siguiente:

Cuadro 3. Proceso de producción de INCA

No.	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Almacén de insumos	[....]
2	Calentamiento	[....]
3	Laminación	[....]
4	Enfriamiento	[....]
5	Corte Comercial	[....]
6	Formación y amarre de atados	[....]
7	Transporte y almacenamiento	[....]

44. A juicio del DEI ambos procesos productivos son bastante similares, con la salvedad de que la empresa METALDOM, compila chatarras (aunque no la procesa) estas chatarras son enviadas fuera del país para ser procesadas y/o vendidas y luego la empresa importa la palanquilla como insumo esencial para la fabricación de la varilla. Esto, a diferencia de INCA que no compila chatarra.

³ Información suministrada por INCA en el punto 13 de formulario

2.2.3 Usos y preferencias de los consumidores

40. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto nacional se usa como refuerzo de concreto y hormigón.
41. Al igual que con el producto importado, el DEI añade que las varillas de acero producidas localmente además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tiene un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

2.3 Posibles errores en la clasificación arancelaria

42. Las empresas solicitantes⁴ establecieron que el producto investigado se clasifica apropiadamente bajo la partida 7214.20.00. También informaron que las declaraciones aduanales se realizan en kilogramos, toneladas métricas y toneladas cortas, estableciendo que las conversiones de lugar son: 1,000 kilogramos es igual a 1 tonelada métrica y una tonelada corta es igual a 907 kilogramos.
43. No obstante, ambas empresas declararon que si bien el producto objeto de investigación debe clasificarse por la partida 7214.20.00, de conformidad con el Sistema Armonizado, también han ingresado al país mediante la partida 7214.10.00. En virtud de lo anterior, tanto INCA como METALDOM trabajaron sus datos estadísticos incluyendo las importaciones por ambas partidas.

Cuadro 4. Producto Importado

Partida	Descripción del producto importado	Tasa Arancelaria
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	20%
7214.10.00	Forjadas	20%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20%

Fuente: INCA y METALDOM

44. Al momento del DEI verificar la data macro sobre la que trabajó INCA y METALDOM se observó que adicional a las subpartidas especificadas en el cuadro No. 2, también incluyó los datos de las subpartidas 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00. De igual

⁴ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 10 del formulario para la RPN

forma, el DEI se percató que en los datos de importación sobre los que trabajaron las solicitantes se incluyeron algunos productos que no corresponden con el producto investigado, por ejemplo: varilla para soldar, varilla de aluminio, barra para armario, barra para cortina, varilla de gato para auto, entre otros. Sobre el particular, la Comisión solicitó⁵ a la Dirección General de Aduanas (DGA) el volumen de las importaciones de las partidas arancelarias 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90, para el periodo 2005-2009. En razón de que por estas subpartidas es que realmente ingresa el producto objeto de investigación y procedió a un análisis exhaustivo de la misma, tal y como se explicó en el informe de inicio de esta investigación.

2.3.1 Derechos aplicables

45. El producto investigado actualmente está sujeto a tipos de derechos de 20% sobre una base NMF.

Cuadro 5. Derechos aplicables

Partida	Descripción del producto importado	Tasa Arancelaria
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	20%
7214.10.00	Forjadas	20%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20%
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear	20%
7213.20.90	Los demás	20%

46. En los Acuerdos de Libre Comercio a los que pertenece la República Dominicana, estas partidas reciben el siguiente tratamiento arancelario:

Para el caso del CARIFORUM, EPA y el de Centroamérica-RD, códigos arancelarios 7214.10.00, 7214.20.00 y 7213.20.90 reciben el tratamiento NMF de un 20%.

En lo que respecta al DR-CAFTA las partidas 7214.10.00, 7214.20.00 y 7213.20.90 se encuentran en canasta M lo que significa, de acuerdo al calendario de desgravación, que actualmente (cuarto año de vigencia del Acuerdo) esos productos deben estar pagando un 16%.

⁵ Ver comunicación No. 483 de fecha 7 de mayo de 2010, dirigida a la DGA

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

En el Acuerdo de alcance parcial de República Dominicana y Panamá el código arancelario 7214.20.00 se encuentra en libre comercio (0%) en la lista de República Dominicana en una vía, en cuanto al 7214.10.00 y 7213.20.90 no fue negociado en ninguna de las listas.

47. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la rama de producción nacional compiten directamente en el mercado con el producto investigado importado de Turquía y tienen los mismos usos finales que éste. Los productos producidos en la República Dominicana y en Turquía son completamente sustituibles. **Por consiguiente, sobre la base de la información de la que dispone en esta etapa, el DEI ha llegado a la conclusión de que las varillas producidas por la rama de producción dominicana son similares al producto investigado en los términos del artículo 9 b) de la Ley 1-02.**

3. DUMPING

3.1 METODOLOGÍA GENERAL DE CÁLCULO DEL DUMPING

3.1.1 Definición de dumping

48. Conforme al artículo 8 de la Ley No. 1-02: “Se considera que una importación se efectúa a precio de “dumping” cuando el precio del producto importado es inferior al valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país exportador o en el país de origen, según corresponda, bajo condiciones comerciales normales”.
49. Aunque el Acuerdo no lo establece, lo más adecuado es calcular márgenes de dumping individuales para cada una de las empresas, no obstante en esta investigación los mismos no han sido calculados de esta forma por las razones que se expondrán más adelante.
50. El DEI realizó varios ejercicios a los fines de validar los ajustes realizados por los exportadores, para de esta manera obtener márgenes de dumping individuales para cada una de las empresas exportadoras. A continuación se plantea la opinión del DEI en relación a cada uno de los ajustes realizados por los exportadores y que deben ser confirmados en la visita de verificación, a los fines de obtener cálculos individuales para la próxima etapa de la investigación.

Del ajuste realizado por el régimen de perfeccionamiento activo (por concepto de impuesto):

51. En primera instancia, no hay evidencias de que en el periodo investigado los exportadores estuvieron beneficiándose del régimen de perfeccionamiento activo.
52. Según este régimen, para obtener el beneficio las empresas deben tener una autorización que se le otorga cuando cumplen con criterios específicos, a saber: (i) las mercancías importadas debería haber sido claramente identificadas que se utilizan en la producción de los principales productos compensadores. (ii) En segundo lugar, si se benefician de la oferta pública debe hacerse constar que no causan un daño grave a los productores nacionales. (iii) En tercer lugar, el proceso de producción con salida a bolsa tendrá que crear una capacidad adicional de producción, valor añadido y aumentar la competitividad. La decisión de conceder el certificado de autorización se realiza mediante el examen de cumplimiento de estos criterios económicos.
53. Hasta el momento las empresas no han presentado evidencias que posean dicha autorización a los fines de comprobar dicho ajuste.

Costo de empaque :

54. Las empresas exportadoras distribuyeron sus costos de embalaje, este valor no ha podido ser confirmado, lo que si llama la atención es que las cifras por este concepto difieran entre las empresas cuando se supone que deberían ser un dato relativamente similar para las tres. Por ejemplo en el caso de [...] el costo de empaque por tonelada métrica es de

[...] TL por tonelada métrica, [...] reporta [...] TL por tonelada métrica y [...] de [...] TL por tonelada métrica.

55. Con las informaciones disponibles no se ha podido determinar que el monto en base al cual estas empresas realizaron su distribución sea el más adecuado.

Costo de transporte terrestre en el mercado interno:

56. De acuerdo con las empresas exportadoras el flete terrestre no se puede calcular transacción por transacción por lo que han distribuido su monto total entre las ventas reportadas en el mercado doméstico.

57. De este punto se desprenden dos elementos importantes, primero se observan diferencias bien marcadas en cuanto a este costo, por ejemplo [...] reporta un valor de [...] TL por tonelada métrica, [...] por [...] TL por tonelada métrica y [...] por [...] TL por tonelada métrica; hay indicios de que el transporte terrestre lo realicen las empresas afiliadas a estos exportadores y por tanto no sería válido dicho ajuste; por último [...] y [...] indican que el transporte terrestre puede ser coordinado por su cliente y liquidado por el mismo, lo que apunta que este costo no estaría incluido en su precio y por ende no sería necesario realizar ajustes por este concepto.

58. Con las informaciones disponibles no se ha podido determinar que el monto en base al cual estas empresas realizaron su distribución sea el más adecuado.

Costo de transporte terrestre de la mercancía exportada:

59. Las empresas [...] y [...] realizaron ajustes por este concepto. El mismo fue realizado en base al total de los costos de flete relacionados con las exportaciones. [...] reportó un valor de [...] TL por tonelada métrica y [...] de [...] TL por tonelada métrica.

60. [...] no realiza ajustes por este concepto tampoco han sido expuestas las razones de no ajustar por este concepto.

61. Con las informaciones disponibles no se ha podido determinar que el monto en base al cual estas empresas realizaron su distribución sea el más adecuado.

Costo de mantenimiento de inventario:

62. Las empresas [...] y [...] reportan ajustes por mantenimiento de inventario. En el caso de [...] el valor ha sido calculado en base al monto total de los costos relacionados con el mantenimiento, obteniendo un valor de [...] TL por tonelada métrica, por su parte [...] obtuvo un valor aproximado de [...] TL por tonelada métrica.

63. Con las informaciones disponibles no se ha podido determinar que el monto en base al cual estas empresas realizaron su distribución sea el más adecuado.

Carga para las ventas de exportación:

64. Sólo [...] realiza ajustes por carga por un valor de [...] TL por tonelada métrica. Este costo lo toman del total de costos por cargar mercancías de ventas de exportación dividido entre las varillas investigadas.
65. Con las informaciones disponibles no se ha podido determinar que el monto en base al cual estas empresas realizaron su distribución sea el más adecuado.

Costo de crédito:

66. Los exportadores [...] y [...] ofrecen ventas diferidas tanto para el mercado local como para las ventas de exportación. [...] según la respuesta al formulario sólo ofrece términos diferido a las ventas exportación y para las ventas del mercado interno la mayoría de casos los pagos son en efectivo.
67. Estas empresas han depositado sus documentos relacionados a los créditos ofrecidos, sin embargo en algunos casos no queda muy claro los términos ni los valores acreditados. Por lo que deben ser verificados.
68. Por ejemplo en el caso de [...] se observó que todas sus ventas en su mercado interno fueron realizadas a créditos de [...] días a una tasa de interés de [...]%. Esta información puede que no sea tan verídica ya que esto significa que durante todo un semestre esta empresa no realizó ninguna venta del producto investigado al contado.
69. En lo que respecta a HABAS se observó que sí registró términos diferidos a un cliente vinculado, lo que se contradice con lo indicado por esta empresa.

Costo de flete marítimo:

70. Este ajuste ha sido confirmado para las empresas [...] y [...] a través de los documentos que avalan el pago por este concepto y su relación con la factura comercial.
71. En el caso de [...] no han sido proporcionados los documentos que avalen este costo.

Costo de seguro:

72. [...] es la única que reporta ajustes por este concepto. En la factura que se proporciona como salida de aduanas se observó que el costo en que incurrió esta empresa fue de USD\$[...] por tonelada métrica, sin embargo en varias ocasiones no se identifica que dicho documento pertenezca a la factura comercial de que se trate, por lo que se requiere la verificación de esta información.

Costos portuarios:

73. [...] también realiza ajustes por costos portuarios para sus ventas locales y de exportación, estos valores son obtenidos en base al valor total tanto para las ventas de exportación como locales entre las cantidades que le corresponden a cada uno.
74. Este ajuste no ha sido confirmado.
75. Es preciso indicar, que para la empresa [...] sí se determina que sus ajustes son los correctos, con la información con que se cuenta hasta el momento, esta empresa estaría practicando un margen de dumping aproximado de 46%.

3.1.2 Cálculo del valor normal

76. En cuanto al valor normal las empresas exportadoras realizaron ajustes a sus ventas en el mercado doméstico, los mismos se detallan a continuación:
77. [...] efectuó ajustes por concepto de costo de crédito, costo de embalaje, costo de transporte terrestre, costos portuarios, costos de mantenimiento de inventario y costos de empaque.
78. Por su parte [...] hizo ajustes por concepto de costo de crédito, costo de embalaje, costo de transporte y mantenimiento de inventario.
79. [...] realizó ajustes por costo de embalaje, costo de crédito, costo de transporte terrestre y costos de mantenimiento de inventario.
80. Tal y como se explica al inicio de este capítulo, con la información con que se cuenta hasta el momento el DEI no ha podido confirmar que los montos que se atribuyen a los ajustes sean los valores adecuados, por lo que los mismo serán verificados en la etapa posterior de la investigación.
81. Por lo anterior, el valor normal ha sido calculado en base a las publicaciones realizadas por Metalbulletin acerca del precio FOB en el mercado doméstico de Turquía. [...]. Específicamente se tomó un promedio del precio bajo y alto de las semanas que correspondían a las fechas de las facturas en base a las cuales se calculó el precio de exportación.

Cuadro 6. Valor normal

Publicación de Metalbulletin			
Semana	Precio Bajo	Precio Alto	Promedio
23 de julio de 2009	460	470	465
05 de junio de 2009	450	460	455
17 de septiembre de 2009	480	490	485

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin

3.1.3 Cálculo del precio de exportación

82. El precio de exportación se calculó en base a cuatro facturas de diferentes momentos de la investigación, específicamente de fechas 05 de junio, 29 de julio y 15 de septiembre de 2009, las mismas se realizaron por un volumen de 10, 499.97 toneladas métricas lo que representa un 70% de las importaciones de Turquía que ingresaron a la República Dominicana en el periodo investigado.
83. En la respuesta al formulario para exportadores se observó que [...] no registró todas sus transacciones de venta de exportación hacia la República Dominicana, ya que la Comisión cuenta con una factura que va dentro del periodo investigado que no ha sido incluida en la información suministrada por esta empresa. Los ajustes que utilizó este exportador fueron por concepto de costo de crédito, costos portuarios, costos de almacenamiento, seguro, costos de empaque y por concepto de impuestos.
84. Por su parte [...] efectuó ajustes por concepto de costo de crédito, costo de embalaje, costo de transporte terrestre, flete marítimo, cargos bancarios, y por concepto de impuestos. Se observó que esta empresa sólo exportó una vez (dos transacciones) hacia la República Dominicana en el periodo investigado.
85. [...] realizó ajustes por concepto de costo de crédito, costo de embalaje, transporte terrestre, carga y flete marítimo. Este exportador realizó una sola transacción hacia la República Dominicana en el periodo investigado.
86. Es por estas razones y las expuestas anteriormente, que el DEI decidió calcular el precio de exportación en base a las facturas indicadas, con aspiración de que en la etapa posterior puedan verificarse las informaciones de los ajustes.
87. El promedio ponderado de los precios de exportación de Turquía fue de USD\$397.907062 por tonelada métrica a nivel ex fábrica.

3.1.4 Cálculo del margen de dumping

88. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Aplicación, la Comisión establecerá normalmente la existencia de márgenes de dumping sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables, salvo que la cantidad de transacciones de exportación sea limitada, en cuyo caso la Comisión podrá establecer dichos márgenes mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción.
89. Si el margen calculado mediante alguna de las metodologías consignadas anteriormente es inferior al 2% del precio de exportación en la frontera dominicana, será considerado *de minimis* y no habrá de imponerse derecho antidumping alguno.

3.2 RESUMEN - DUMPING

90. A los efectos de formular la determinación, se calculó –comparando valor normal promedio de Metalbulletin⁶ con promedio ponderado de los precios de las transacciones de exportación comparables– el siguiente margen de dumping correspondiente a las importaciones del producto investigado originario Turquía:

Cuadro 7. Margen de dumping

Valor Normal	Precio de exportación	País de origen	Margen de dumping
469,26814	397,907062	Turquía	18%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin y las facturas obtenidas.

91. El margen de dumping se consideró significativo (superiores al 2%).

92. Por lo expuesto el DEI considera que el producto investigado originario de Turquía esta entrenado a la República Dominicana a precio de dumping. Como se observa en el cuadro anterior, el margen de dumping establecido es superior al 2% de minimis.

⁶ El precio promedio de Metalbulletin se ponderó en base a las mismas cantidades que el precio de exportación.

4. DAÑO IMPORTANTE

93. La Comisión determinará si la importación del producto objeto de dumping procedente de Turquía causan daño, amenaza de daño o un retraso en la creación de una rama de producción nacional en la República Dominicana.
94. El artículo 20 de la Ley No. 1-02 establece que la determinación de la existencia de daño comprenderá un examen objetivo:
- Del volumen de las importaciones objeto de dumping y de su efecto sobre los precios de productos similares en República Dominicana, y
 - De la consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional.
95. A su vez, el artículo 29 de la Ley No. 1-02 establece que el efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como: el proceso de producción, el resultado de las ventas por los productores y los beneficios. Cuando la rama de la producción nacional del producto similar no tenga una identidad separada con arreglo a dichos criterios, el efecto de las importaciones objeto de investigación, se evaluará examinando la producción del grupo o gama más restringida de productos, que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

4.1 RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

96. La presente investigación se realiza a solicitud de las siguientes empresas:
- **Complejo Metalúrgico Dominicano C por A (METALDOM)**
 - **Industrias Nacionales C por A. (INCA)**
97. El artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 34 de la Ley 1-02, conjuntamente con el artículo 35 del Reglamento de Aplicación establece que, la Comisión requiere que se cumplan las siguientes condiciones a fin de iniciar una investigación:
- que la solicitud esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud; y
 - que la producción de los productores nacionales que apoyen la solicitud represente el 25% o más de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.
98. La información suministrada por los solicitantes, que ha sido verificada por el DEI y la recabada de oficio por el mismo muestra lo siguiente:

Cuadro 8. Rama de Producción Nacional

Partes	Producción (Toneladas Métricas) (2009)	Participación % (2009)
Productores dominicanos solicitantes	[...]	
METALDOM ⁷	[...]	46%
INCA ⁸	[...]	54%
Productores dominicanos que se oponen a la solicitud:	N/A	N/A
Productores dominicanos que no han expresado su posición con respecto a la solicitud:	N/A	N/A
Producción nacional total	[...]	100%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de METALDOM e INCA

99. Por otro lado, el Departamento de Investigación a los fines de corroborar que las solicitantes representan la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la Dirección General de Aduanas los datos de importación del insumo principal con el que se produce el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se desprende, que a partir del 2008 y hasta el 2009 INCA y METALDOM fueron los únicos importadores de palanquilla en República Dominicana. La cantidad de palanquilla importada por INCA y METALDOM en el 2009 fue de [...] y [...] kilogramos respectivamente.
100. Por lo tanto, sobre la base del análisis de la información suministrada en la solicitud, así como de otra información recogida por el DEI, se observa que los solicitantes cumplieron con los requisitos de legitimación previstos en el marco legal precedentemente citado. En primer lugar, ningún productor nacional ha expresado oposición a la solicitud. En segundo lugar, las empresas solicitantes representan el 100% de la producción nacional total del producto nacional similar.

4.2 CONSUMO

101. El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la producción de los productores nacionales destinadas a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende explicar y/o demostrar el nivel del mercado interno del producto investigado que ha sido absorbido por las importaciones.
102. La información analizada ha sido suministrada por la rama de producción nacional, por lo que el nivel de producción representa el 100% del valor de la producción nacional.
103. A partir de las cifras de producción reportadas por las empresas productoras del producto investigado, así como las importaciones y exportaciones definitivas obtenidas de la Dirección general de Aduanas para las barras o varillas de acero, se calculó el Consumo Nacional Aparente.
104. El CNA se ubicó en [...] toneladas métricas del producto investigado para el año 2007, en el 2008 el consumo aparente se registró en [...] toneladas métricas y finalmente para el año 2009 el consumo aparente de barras o varillas de acero en la República

⁷ Información suministrada por METALDOM en el formulario para la RPN

⁸ Información suministrada por INCA en el formulario para la RPN

Dominicana fue de [...] toneladas. A partir de esto podemos observar tasas de decrecimiento de -13% para el periodo 2007/2008, -0.4% para el periodo 2008/2009 y -13% para el periodo completo, esto es 2007/2009.

105. La producción nacional destinada al mercado interno para año 2007 representó 99.5% del consumo nacional aparente, al 2008 esta participación fue 99%, mientras para el año 2009 la producción destinada al consumo interno representó un 93%. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del consumo nacional aparente tuvieron una participación de 0% en el 2007, 0.01% en el 2008 y 5% en el 2009.

Cuadro 9. Consumo nacional aparente de las varillas (toneladas métricas)

Unidad (Toneladas Métricas)	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Importaciones de Turquía	0	111	15,104.27	7,108.11
Importaciones de otros países	2,045.37	2,639.46	8,536.34	3,713.12
Importaciones totales	2,045.37	2,750.46	23,640.61	10,821.23
Producción nacional total	[...]	[...]	[...]	[...]
Exportaciones	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción para mercado local	[...]	[...]	[...]	[...]
Consumo Nacional Aparente	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

Cuadro 10. Participación de las importaciones y la producción tanto en el CNA como en las importaciones y producción total

Unidad (Toneladas Métricas)	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Porcentaje de importaciones de Turquía	0	4%	64%	79%
Porcentaje de importaciones de otros países	100%	96%	36%	21%
Importaciones totales	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de exportaciones del total de producción nacional	31%	34%	35%	21%
Porcentaje de producción nacional para mercado local	69%	66%	65%	79%
Producción para consumo local como % del CNA	99.5%	99%	93%	96%
Importaciones de Turquía como % del CNA	0%	0.029%	5%	2%
Otras importaciones como % del CNA	0.5%	0.7%	2%	1%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

106. De acuerdo con los exportadores actualmente se encuentran operando casi a capacidad total por lo que no tienen la intención de aumentar su actual volumen de actividades hacia la República Dominicana⁹.
107. Sin embargo al observar el comportamiento de la utilización de la capacidad de producción de las empresas exportadoras, tenemos que las mismas experimentaron una capacidad ociosa que osciló entre un 20% y hasta un 50% en todo el periodo investigado, por lo que dichas empresas están en capacidad de aumentar su volumen de actividad hacia la República Dominicana. Por otro lado, se observa que las ventas

⁹ Información suministrada por ICDAS, KAPTA y HABAS en el punto G-2.2 del formulario para exportadores.

totales de los exportadores presentaron un comportamiento negativo en el último año investigado respecto al anterior, lo que lleva a estas empresas a buscar estrategias para colocar sus productos.

4.3 VOLUMEN DE IMPORTACIONES Y EFECTO SOBRE LOS PRECIOS

4.3.1 Volumen de importaciones

108. El artículo 27 del Reglamento de Aplicación establece que, mientras examina el volumen de las importaciones objeto de dumping, la Comisión tendrá en cuenta si se ha producido un aumento significativo de las mismas, en cifras absolutas o en relación con la producción o el consumo nacional. A los efectos de este análisis, el volumen de las “importaciones objeto de dumping” no comprende las importaciones de aquellos proveedores extranjeros para los cuales se haya determinado la inexistencia de dumping o un margen de dumping *de minimis*.
109. Como se explicó anteriormente, el DEI solicitó a la Dirección General de Aduanas (DGA) información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo los códigos arancelarios 7214.20.00, 7214.10.00 y 7213.20.90 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el período 2006-2009, así como el periodo más reciente, esto es enero-junio de 2010, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:
 110. Se efectuó un análisis de todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que correspondan exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7214.20.00 además de ingresar varillas, también ingresan productos tales como: (i) alambre record (ii) tiras de metal, entre otros.
 111. En virtud de que el sistema aduanero de la República Dominicana no establece una unidad de medida estándar para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI se encontró con data expresada en unidades, toneladas, y kilogramos, entre otras unidades de medición. En tal sentido, a solicitud de la Comisión a la DGA, se aplicaron métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea, que para los fines de esta investigación será la tonelada métrica.
 112. Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total de varillas que en esta etapa de la investigación se considerarán como “producto importado objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico II) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones. El siguiente cuadro ilustra la participación en el mercado de las varillas en la República Dominicana. Ver anexo estadístico.
 113. El siguiente cuadro ilustra el volumen de las importaciones objeto de dumping del producto investigado durante el horizonte temporal investigado del daño:

Cuadro 11. Volumen de importaciones

Unidades (Toneladas Métricas)	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Importaciones de Turquía	0	111	15,104.27	7,108.11
Importaciones de otros países	2,045.37	2,639.46	8,536.34	3,713.20
Importaciones totales	2,045.37	2,750.46	23,640.61	10,821.23
Importaciones de Turquía como % de las importaciones totales	0%	4%	64%	66%

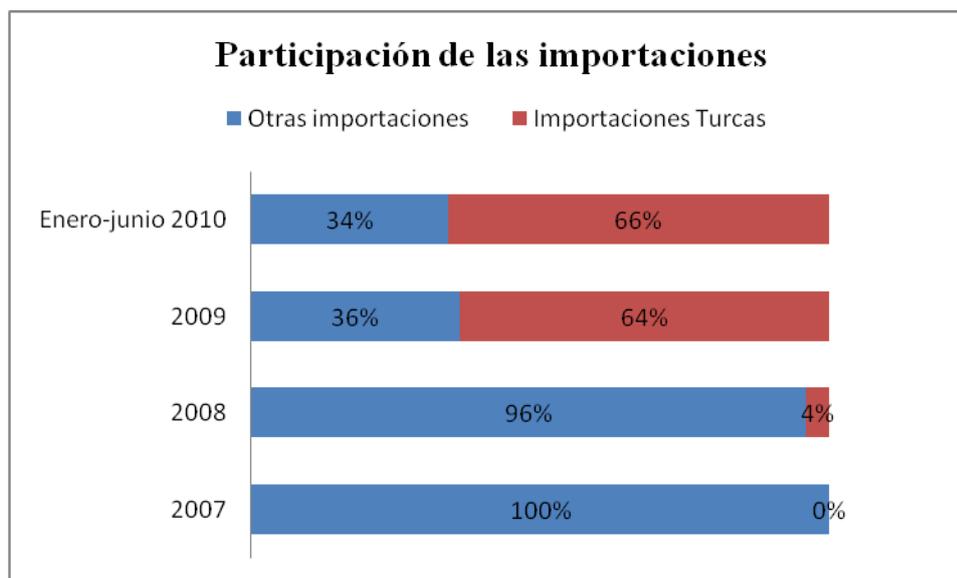
Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 1. Volumen de las importaciones de Turquía



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 2. Comportamiento volumen de las importaciones en términos de participación



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 12. Variación porcentual

Unidades (Toneladas Métricas)	2007/2008	2008/2009	2007/2009
Importaciones de Turquía	11,100%	13,521%	510,427%
Importaciones de otros países	29%	223%	317%
Importaciones totales	35%	760%	1,056%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 13. Comparativo del volumen de importaciones del periodo más reciente y el periodo comparable (toneladas métricas)

Porcentaje de participación (%)	Enero-junio 2009	Enero-junio 2010	Tasa de crecimiento
Importaciones de Turquía	3,391.16	7,108.11	110%
Importaciones de otros países	5,042.80	3,713.20	-26%
Importaciones totales	8,433.96	10,821.23	28%
Importaciones investigadas como porcentaje de las importaciones totales (%)	40%	66%	-

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

114. En el informe inicial establecimos que las importaciones de Turquía aumentaron aproximadamente un 5,000% durante el periodo 2008 al 2009. También señalamos que las empresas solicitantes consideraban que las varillas provenientes de Puerto Rico tenían como origen Turquía, más aún tomando en consideración que la DGA no confiere a estas importaciones preferencias arancelarias dentro del marco del DR-CAFTA. Durante esa fase de la investigación el DEI señaló que no había podido ubicar ninguna fábrica de laminación en Puerto Rico. No obstante lo anterior, las varillas proveniente de Puerto Rico no fueron computadas como varillas turcas.
115. Sin embargo, durante esta fase preliminar de la investigación el DEI asumió como varillas turcas las varillas provenientes de Puerto Rico de las cuales pudo obtener sus certificados de origen, comprobándose que las mismas son producidas por la empresa turca ICDAS. Conviene apuntar que no obstante lo anterior, solo se computó como varilla turca, las que poseen su certificado de origen y entran dentro de las facturas analizadas a los fines de calcular el margen de dumping y que sólo hacen tránsito en Puerto Rico. De lo que se desprende que el DEI no computó como varilla turca la totalidad de las varillas proveniente de Puerto Rico, es por ello que en los cuadros estadísticos anexos se mantiene Puerto Rico como uno de los orígenes por donde ingresa el producto objeto de investigación.
116. Como se observa en el cuadro No. 12, el volumen de las importaciones investigadas experimentó un aumento superior al 13,000% durante el periodo 2008/2009, más aún, durante el periodo más reciente (enero-junio de 2010) este volumen ya alcanzó el 50% respecto al año anterior, y el 110% respecto al periodo comparable, esto es enero-junio 2009.
117. Paralelamente al importante aumento de las importaciones de Turquía es aún más significativo el hecho de que el precio promedio de las importaciones de “otros países” es considerablemente mayor al precio promedio de las varillas turcas (ver anexo estadístico II). Por ejemplo en el 2009 el precio promedio de importación de las varillas turcas fue aproximadamente un 26% más barato que el precio promedio de la varilla importada desde otros orígenes. Tomando en cuenta que existen países que tienen mayor proximidad geográfica, lo que implicaría menor costo de fletes y cuentan además con ciertas preferencias arancelarias.

118. Finalmente, sobre este particular, conviene precisar que el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 41 de la Ley No. 1-02 establecen que la Comisión pondrá fin a la investigación cuando el volumen de las importaciones objeto de dumping, reales o potenciales, procedentes de un determinado país representen menos del tres (3) por ciento de las importaciones del producto similar, salvo que los países que individualmente representan menos del tres (3) por ciento de las importaciones del producto similar representen en conjunto más del siete (7) por ciento de las importaciones del producto similar. Sobre este hecho, se reitera que esta investigación es sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón provenientes de Turquía. Dichas importaciones representaron un 4% del total de las importaciones del producto investigado en el 2008, un 64% durante el 2009 (periodo en base al que se computa el margen de dumping) y un 66% durante el periodo más reciente, esto es, enero-junio de 2010.

4.3.2 Efecto sobre los precios internos

119. El artículo 28 del Reglamento de Aplicación establece que, con relación al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la Comisión tendrá en cuenta si hubo una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar nacional, si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa; o impedir en medida significativa el incremento que en otro caso se hubiera producido, o bien si los precios son insuficientes para cubrir los costos totales. A los efectos de este análisis, el valor de las “importaciones objeto de dumping” no comprende las importaciones de aquellos proveedores extranjeros para los cuales se haya determinado la inexistencia de dumping o un margen de dumping *de minimis*.

4.3.2.1 Subvaloración de precios

120. Para la rama de producción nacional las importaciones objeto de investigaciones tuvieron impacto en los precios de los productos que fabrican. A su juicio se presentó una subvaloración de precios ya que al comparar los precios de las importaciones de varillas turcas realizadas [...] contra los precios de venta de la rama de producción nacional para poder igualar ambos precios tendría que experimentarse un “mark-up” de un [...]. Debido a que dichas facturas se encontraban en valores CIF y CFR, al ajustar por los gastos complementarios de retiro de las mercancías de los muelles dominicanos, incluyendo el arancel de un 20%, aún quedaba un margen significativo lo cual se reflejó en el precio a que fueron ofrecidos al mercado dominicano las varillas turcas.¹⁰
121. A los fines de examinar los datos de precios de las empresas exportadoras¹¹ el DEI le requirió las listas de precios publicadas o en uso para los productos que exportan a República Dominicana, sobre este particular las empresas exportadoras argumentaron que no utilizan un listado de precios para ventas de exportación.
122. Para determinar la subvaloración de precios, El DEI examinó los datos sobre precios referidos al producto investigado. Los precios de venta pertinentes de la rama de producción dominicana eran precios netos de descuentos y reducciones de impuestos. En los casos que correspondía, esos precios se ajustaron al nivel *ex fábrica*, es decir, sin incluir el costo de transporte en la República Dominicana. Los precios de las

¹⁰ Información suministrada por la RPN en el cuestionario complementario de fecha 7 de septiembre de 2010

¹¹ Información suministrada por las empresas exportadoras en el punto D-1-7 del formulario. Sobre este punto la empresa HABAS agregó que los precios son establecidos en las negociaciones con los clientes y que pueden variar significativamente entre ventas.

importaciones originarias de Turquía se ajustaron a nivel ex fábrica sin los costos de transporte, seguro, flete e impuesto al igual que el de la rama de producción nacional.

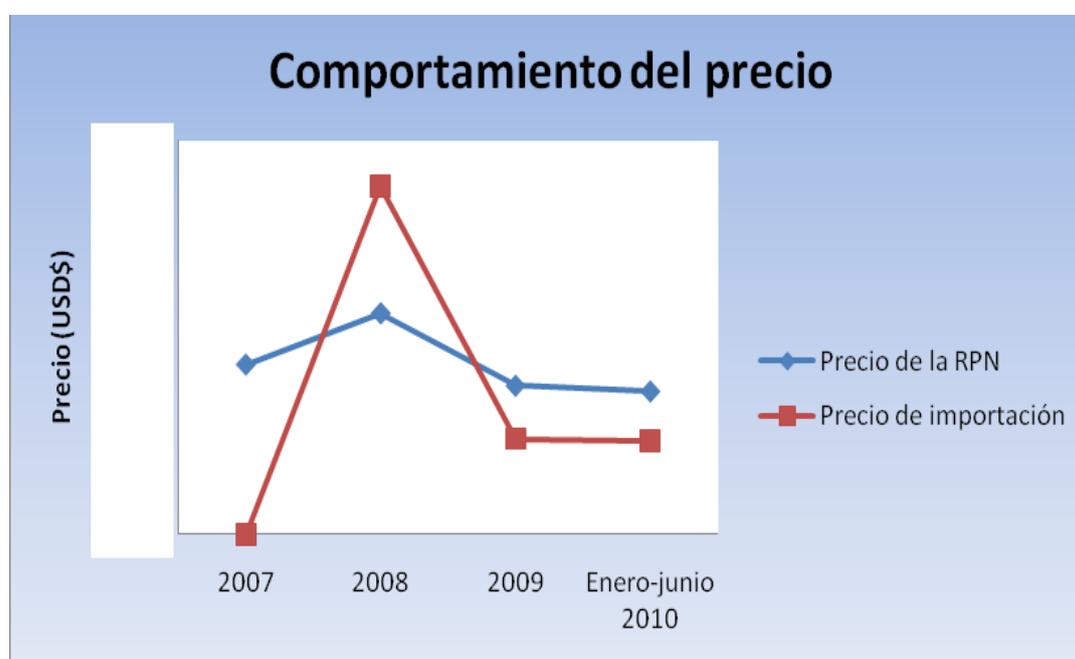
123. Los precios de venta de la rama de producción nacional y los precios de las importaciones procedentes de Turquía se compararon en el mismo nivel comercial.
124. Posteriormente, se hizo la comparación entre los productos de producción nacional y los importados, a partir de esto el DEI calculó el promedio ponderado del margen de subvaloración del producto investigado a los efectos de determinar la existencia o no de una significativa subvaloración de precios. Nótese que en el siguiente cuadro se hace evidente que las exportaciones comenzaron en 2008 y que a partir del 2009 se produce una subvaloración de precios de aproximadamente 55%, manteniéndose la misma tendencia en el primer semestre del año en curso cuando ya logra alcanzar el orden del 52%.

Cuadro 14. Subvaloración de precios

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Precio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (en US\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo descargado del producto importado, derecho pagado, sin IVA (en US\$)	0	[...]	[...]	[...]
Subvaloración de precios	N/A	[...]	[...]	[...]
Subvaloración de precios como % del precio FOB de importación en la frontera dominicana	N/A	-31%	55%	52%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministradas por la DGA, la RPN y las empresas exportadoras

Gráfica 3. Comportamiento del precio de importación y de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministradas por la DGA, la RPN y las empresas exportadoras

125. Sobre la base de los datos consignados *supra*, el DEI entiende que habido una significativa subvaloración de los precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar de la República Dominicana.

4.3.2.2 Reducción de los precios

126. La reducción de los precios se produce cuando el precio de venta *ex fábrica* de la rama de producción nacional disminuye durante el periodo investigado. Se dispone de la siguiente información referida a este tema:

Cuadro 15. Reducción de los precios

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Precio de venta <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones suministradas por la RPN

127. A juicio de la rama de producción nacional, la comercialización de varillas turca a precios inferiores a los prevalecientes en el mercado durante el último trimestre del año 2009 provocó una reducción de precio. En el mes de octubre, los precios promedio de varillas producidas localmente se redujeron entre un 16% y 18% con relación al mes de septiembre de 2009. Lo que es más, durante el último trimestre del año 2009, los precios promedios durante dicho periodo fueron un 20% menores a los del trimestre anterior.¹²

128. Sobre este particular las empresas exportadoras no manifestaron opinión. Sobre los argumentos expuestos por la rama de producción nacional, el DEI pudo verificar que durante el periodo 2007/2008 se produjo un aumento de los precios en el producto nacional aproximadamente 42%, no obstante, en el periodo 2008/2009 este aumento es neutralizado con una disminución de precios de un -38%, con tendencia a continuar con esa reducción si se observa el nivel de precios para el primer semestre del año en curso.

4.3.2.3 Contención de la subida de los precios

129. La contención de la subida de los precios es la medida en que los aumentos del costo de producción del producto investigado no pueden recuperarse de los precios de venta. En el siguiente cuadro se observa que si bien el costo promedio de producción de las solicitantes como porcentaje del precio de venta del producto ha aumentado significativamente a lo largo del periodo, no menos cierto es que el precio promedio le ha permitido a la rama de producción nacional recuperar sus costos de producción.

Cuadro 16. Contención de la subida de los precios

	2007	2008	2009	Enero-Junio 2010
Precio promedio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo total promedio de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo como % del precio de venta	33%	36%	49%	48%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

¹² Información suministrada por la RPN en el cuestionario complementario de fecha 7 de septiembre de 2010

130. Sobre este elemento la rama de producción nacional expone que desde finales del 2008 y el 2009 se ha experimentado una contención de precios a raíz del mantenimiento y la amenaza de mayores importaciones de varillas turcas al mercado dominicano.¹³

La rama de producción nacional alegó que sufrió un daño importante en el segundo semestre del 2009 y este daño parece perpetuarse en el 2010. De acuerdo con sus informaciones, las 10,000 toneladas de varillas turcas que han entrado en el primer semestre del 2010 ha obligado a los productores nacionales a mantener precios significativamente bajos, si se toma como referencia la diferencia entre el precio de venta y el costo de la palanquilla.¹⁴

4.4 CONSIGUIENTE REPERCUSIÓN DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

131. El artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 22 de la Ley No. 1-02 establece que el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de la producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

4.4.1 Ventas

132. El siguiente cuadro ilustra el volumen de ventas de los productores dominicanos del producto similar de la República Dominicana:

Cuadro 17. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

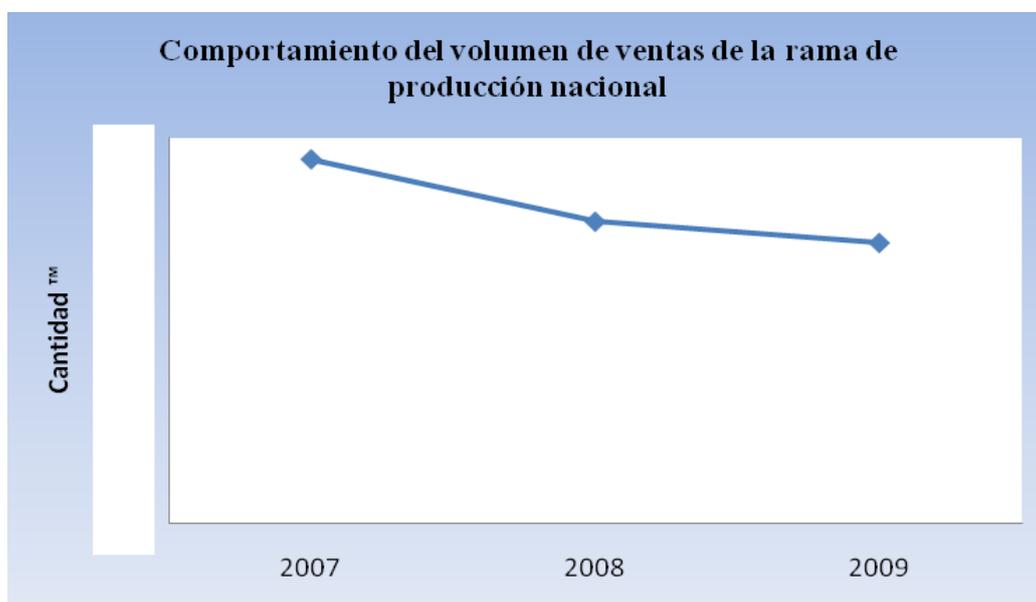
Indicador	2007	2008	2009
Volumen de ventas: De la rama de producción nacional (en TM)	[...]	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la rama de producción nacional (en RD\$)	[...]	[...]	[...]
Precio promedio: De la rama de producción nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

¹³ Información suministrada por la RPN en el cuestionario complementario de fecha 7 de septiembre de 2010

¹⁴ Información suministrada por la RPN en el cuestionario complementario de fecha 7 de septiembre de 2010

Gráfica 4. Volumen de las ventas de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Cuadro 18. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

Indicador	Enero-junio 2009	Enero-junio 2010
Volumen de ventas: De la rama de producción nacional (en TM)	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la rama de producción nacional (en RD\$)	[...]	[...]
Precios promedio: De la rama de producción nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

133. Las empresas solicitantes manifiestan que han sufrido daño, habiendo perdido ventas por causa de los importadores del producto investigado y que dichas pérdidas de ventas, en última instancia impidieron que las mismas captasen una proporción significativa del mercado dominicano que podrían haber captado en otras circunstancias. Sobre el particular el DEI analizó los datos de ventas¹⁵ presentados por las empresas solicitantes, a través de sus estados financieros. Observando que desde el año 2007 al año 2009, el porcentaje acumulado de las ventas en términos de volumen presentó un descenso en un veintitrés por ciento (-23%). Para el periodo 2009/2008 el nivel de venta experimentó una disminución de un siete por ciento (-7%), que se compara favorablemente con la disminución del diecisiete por ciento (-17%) presentado en el periodo 2008/2007.

¹⁵ Algunos de los valores de las ventas en lo que tiene que ver con volumen y valor, experimentaron ciertas modificaciones en este informe, respecto al informe de inicio, esto debido a que en las informaciones complementarias y en la etapa de verificación de la misma se hicieron algunos ajustes y precisiones. Ver informaciones complementarias y actas de visitas de verificación.

134. De igual forma, el valor (RD\$) de las ventas experimentó un descenso de un veintidós (-22%) durante todo el periodo investigado, esto es 2007/2009, lo cual contrasta con el aumento de un veintiséis (26%) registrado en el periodo 2007/2008. Sin embargo, para el periodo 2008/2009 el valor de las ventas experimenta una significativa contracción cercana al treinta y ocho por ciento (-38%). Esta caída en el valor de las ventas guarda estrecha relación con la reducción de precios realizado por la rama de la producción nacional para el último cuatrimestre del año 2009, producto del aumento de las importaciones turcas.

4.4.2 Utilidades

135. De la información financiera de las solicitantes surge que los márgenes de beneficio de las varillas han disminuido significativamente y que en 2009 registraron pérdidas considerables.

Para el periodo 2007/2008 la rama de producción nacional presentó utilidades antes de deducidos los impuestos de aproximadamente un doce (12%). Sin embargo, en el periodo 2008/2009 presentó una fuerte contracción de aproximadamente (-197%), lo cual coincide con el periodo de aumento de las importaciones del producto investigado desde Turquía. En términos generales, la rama de producción nacional presentó pérdidas acumuladas antes de deducidos los impuestos de aproximadamente un doscientos por ciento (-200%) para el periodo investigado 2009/2007.

4.4.3 Volumen de producción

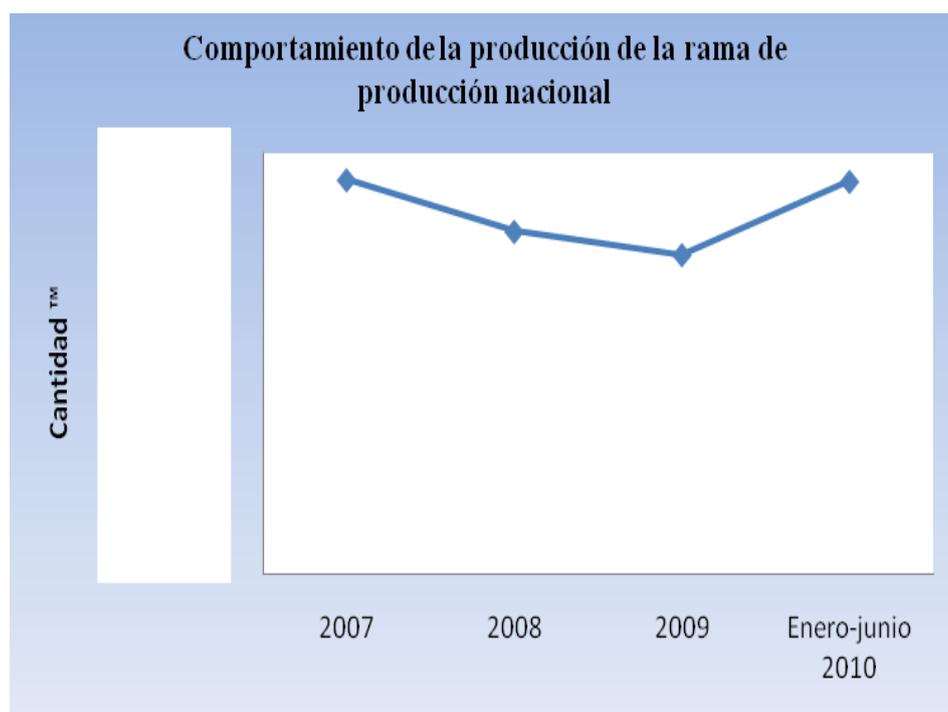
136. El siguiente cuadro ilustra el volumen de la producción del producto similar destinado a la venta en la República Dominicana:

Cuadro 19. Volumen de producción destinada al mercado interno

Indicador	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Volumen de producción de la rama de producción nacional (toneladas métricas)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 5. Volumen de la producción de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

137. Durante los periodos 2007/2008 y 2008/2009 el volumen de producción del producto nacional destinado al mercado interno ha experimentado una reducción de -13% y -7%, respectivamente, para una alcanzar una significativa contracción de -19% durante todo el periodo investigado.

4.4.4 Productividad

138. Sobre la base de las cifras de producción y empleo procedentes de la rama de producción nacional, a continuación se detalla la productividad de ésta respecto del producto similar:

Cuadro 20. Productividad

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Productividad de la rama de producción nacional (toneladas métricas) por empleado	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

139. A partir del cuadro anterior se observa que la productividad de la rama de producción nacional ha experimentado aumentos y reducciones en el periodo investigado, una reducción en el 2007 respecto al 2008 de -8% y una mejoría de un 8% en el 2009/2008.

4.4.5 Rendimiento de las inversiones

140. En general, el DEI considera que el rendimiento de las inversiones es la proporción resultante de la razón beneficio antes de impuestos entre la inversión total. El siguiente cuadro ilustra el rendimiento de las inversiones de la rama de producción nacional:

Cuadro 21. Rendimiento de las inversiones

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Inversión total (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Beneficios antes de Int e Imp.(RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Rendimiento de los activos (%)	47%	7.26%	-30%	49%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

141. El porcentaje que resulta muestra el poder de generar ganancias que tiene la inversión de los accionistas, de acuerdo con su valor en libros. Esta razón es sólo una medida aproximada del rendimiento sobre la inversión. Para la rama de producción nacional el comportamiento de este indicador ha sido dramático durante todo el horizonte investigado, pues se observa como se pasa de un nivel de rendimiento de 47% de los activos durante el 2007 a un -30% durante el 2009.

4.4.6 Utilización de la capacidad productiva

142. En el siguiente cuadro se detalla la capacidad, producción y utilización de la capacidad de la rama de producción nacional para el producto similar:

Cuadro 22. Utilización de la capacidad productiva

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Capacidad de la rama de producción nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la rama de producción nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la rama de producción nacional	85%	76%	73%	58%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

143. Indudablemente que la merma en la producción nacional impacta directamente la utilización de la capacidad productiva, la cual se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. A partir del cuadro anterior se observa como la utilización de la capacidad instalada de las solicitantes ha caído significativamente, alcanzando durante el periodo más reciente apenas un 58%.

4.4.7 Factores que afectan a los precios internos

144. Un factor que afecta a los precios internos y que por lo tanto es necesario considerar es la evolución de los costos de producción de la rama de producción nacional, a su vez este factor está sujeto a la influencia de la evolución de los precios de las materias primas. En este sentido, la principal materia prima que se utiliza para producir Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón y que por tanto influye de manera principal en la estructura de costo de la rama de producción nacional es la palanquilla.
145. La palanquilla es un producto básico y como tal, sus precios se determinan sobre la base del equilibrio de mercado entre la oferta y la demanda. A su vez, y con menor

principalía la evolución de los precios de los combustibles influye en el precio de mercado de las Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.

146. Se determinó que los precios de mercado mundiales de esas materias primas aumentaron considerablemente entre 2007 y 2008. Durante ese período, el precio de la palanquilla aumentó un 60%. Sin embargo, esta marcada evolución de los precios de la principal materia prima no se vio reflejada en precios de venta aún más elevados de la rama de producción dominicana: los precios de venta de la rama de producción dominicana aumentaron un 41% durante el mismo período, y se vieron particularmente afectados durante 2008/2009 cuando se redujeron en un -38%. Por consiguiente, en lugar de trasladar el aumento del costo global a sus clientes, la rama de producción dominicana debió reducir los precios para no perder clientes. De hecho aún durante el periodo más reciente del 2010 cuando los precios de la materia prima aumentan un 15% los precios promedios unitario de las solicitantes se contraen en un 4%.

Cuadro 23. Comportamiento del precio de la palanquilla y del producto similar de la RPN

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Precios unitarios de materias primas en (US\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Precios promedio unitario ex fabrica de la RPN (US\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

4.4.8 Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja

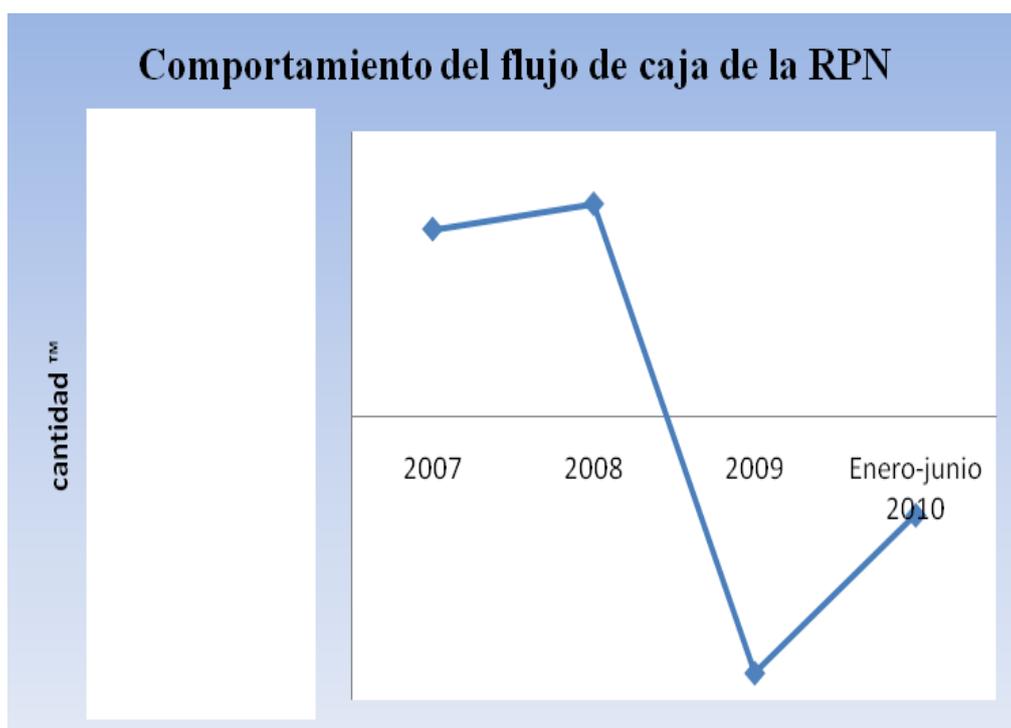
147. El siguiente cuadro ilustra la situación del flujo de caja de la rama de producción nacional:

Cuadro 24. Situación del flujo de caja

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Flujo de caja (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 6. Flujo de caja de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

148. Como se observa en cuadro anterior, el flujo neto de caja de la rama de producción nacional ha experimentado una fuerte contracción, nótese que para el periodo acumulado 2007/2009 representó una disminución de doscientos treinta y siete por ciento (-237%). Para el periodo 2008/2007 presentó un aumento de un trece por ciento (13%), presentando una caída de para el periodo 2009/2008 de doscientos veintiuno por ciento (-221%).

4.4.9 Existencias

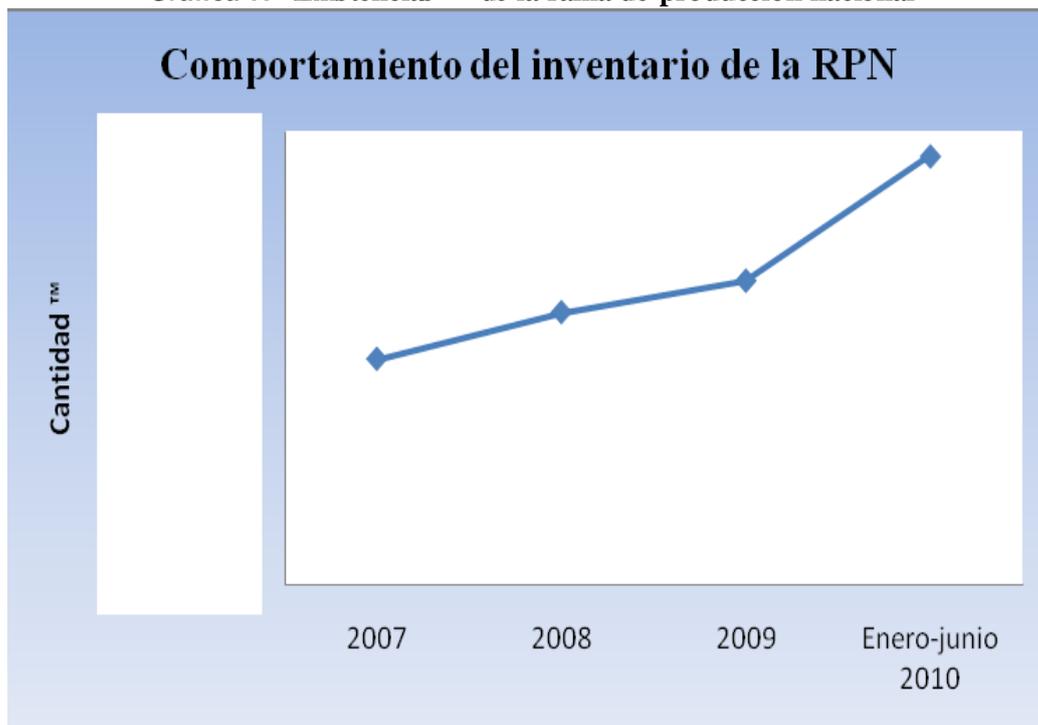
149. En el siguiente cuadro se detallan las existencias de la rama de producción nacional para el producto similar:

Cuadro 25. Existencias

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Existencias en volumen (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Existencias en valor (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 7. Existencias TM de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

150. En términos de volumen, la rama de la producción nacional ha presentado variaciones significativas en los niveles de inventario. Para el periodo 2009/2008 los inventarios presentaron un aumento de un doce por ciento (12%), continuando con la tendencia positiva presentada en el periodo 2007/2008 cuando se verificó un incremento porcentual de un veintiún por ciento (21%), lo cual representa un incremento acumulado de un treinta y cinco por ciento (35%) de un periodo a otro.
151. En términos de valor (RD\$) los inventarios presenta una contracción de un cincuenta y un por ciento (-51%) para el periodo 2009/2008, lo cual revierte el aumento registrado en el periodo 2008/2007 de un sesenta y nueve por ciento (69%). Los inventarios en términos de valor (RD\$) presentaron una reducción de un diecisiete por ciento (-17%).
152. Para el periodo más reciente, enero-junio 2009/2010, los inventarios tanto en volumen como en valor (RD\$) presentaron aumentos de un ciento veintisiete por ciento (127%) y ciento cuatro por ciento (104%), respectivamente. Este aumento del inventario en volumen no puede ser explicado por un aumento de la producción, ya que la misma se ha visto reducida, por lo que su comportamiento puede ser explicado a raíz de la disminución de las ventas. En tanto que la disminución del inventario en términos de valor puede explicarse por la reducción en los precios que ha experimentado la industria nacional.

4.4.10 Empleo

153. En el siguiente cuadro se detallan las cifras de empleo de la rama de producción nacional para el producto similar:

Cuadro 26. Empleo

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Número de empleados	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 8. Empleados de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

154. Durante el periodo investigado en la rama de producción nacional se ha producido una contracción en el total de empleo vinculado a la producción del producto objeto de investigación: En este sentido, del 2007/2009 este indicador ha reducido en un -11%, lo cual pudiera estar explicado por la disminución de la producción del producto investigado.

4.4.11 Salarios

155. En el siguiente cuadro se detallan los salarios de la rama de producción nacional para el producto similar:

Cuadro 27. Salarios

	2007	2008	2009	Enero-junio 2010
Sueldos y salarios promedio (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 9. Salarios de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

156. De la información presentada por los solicitantes se advierte que los sueldos y salarios mostraron una tendencia al alza en el periodo de análisis, evidenciada por una tasa de crecimiento promedio de 35%. Esto contrasta con la disminución del empleo durante el mismo periodo, el cual disminuyó un -11%.

4.4.12 Crecimiento

157. Durante el periodo investigado el consumo nacional aparente de la República Dominicana disminuyó -13%, de igual forma disminuyó el volumen de ventas de la rama de producción dominicana en el mercado local. Por otra parte, el volumen de ventas y la participación en el mercado de las importaciones originarias de Turquía aumentó durante el mismo período. Por lo tanto, se puede inferir que la rama de producción dominicana no podría beneficiarse del crecimiento y/o recuperación del mercado dominicano si se mantienen las importaciones turcas.

4.4.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

158. La rama de producción nacional suministró la siguiente información en relación a su capacidad de reunir capital o inversiones:

Cuadro 28. Capacidad de reunir capital o inversiones

	2007	2008	2009	Enero-Junio 2010
Gastos de capital anuales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Total Capital Contable	[...]	[...]	[...]	[...]
Capital/inversiones totales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

159. Del análisis del cuadro anterior se evidencia un comportamiento errático en la capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional, por lo que el análisis de este indicador no permite establecer un patrón claro sobre el desarrollo del mismo y el aumento de las importaciones.

4.5 CONCLUSIÓN SOBRE EL DAÑO IMPORTANTE

160. Durante el período objeto de investigación, el volumen de las importaciones de Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón presuntamente objeto de dumping procedente de Turquía aumentó considerablemente (más de un 13,000%) y del mismo modo, la participación en el mercado dominicano de las importaciones turca aumentó de 0% a 5%. Al mismo tiempo, los precios de esas importaciones disminuyeron significativamente, reduciendo los precios de venta de la rama de producción dominicana un -12% en promedio (2007-2008).
161. Del análisis de los indicadores del daño se desprende que la situación de la rama de producción nacional se deterioró significativamente a lo largo del período considerado. Todos los indicadores del daño siguen una tendencia negativa durante dicho período. En especial, a los efectos de no perder más participación en el mercado y de mantener la producción en un nivel razonable, la rama de producción dominicana no tuvo más salida que la de seguir los niveles de precios fijados por las importaciones objeto de dumping, es decir, reducir sus precios. A partir de entonces, se produjo una reducción considerable de la rentabilidad durante el período considerado. A su vez, la rama de producción dominicana no podía trasladar el aumento de los costos a sus clientes.
162. Habida cuenta de lo anterior, de manera preliminar y sobre la base de la información disponible en esta etapa del procedimiento, es posible asumir que la rama de producción nacional registró daño en el periodo investigado en los términos previstos en el Acuerdo Antidumping. Siendo ello así, corresponde analizar la existencia de la presunta relación causal entre la práctica de dumping y el daño evidenciado por las solicitantes en el periodo de investigación.

5. RELACIÓN CAUSAL

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

163. El artículo 28 de la Ley No. 1-02 establece que habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping, las importaciones objeto de dumping causan daño. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que disponga la Comisión.
164. Además, el artículo 28 de la Ley No. 1-02 exige que la Comisión examine también cualesquiera otros factores, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y que los daños causados por esos otros factores no se atribuyan a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

5.2 EFECTO DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE DUMPING

165. Si bien el Acuerdo Antidumping de la OMC no establece explícitamente la manera en que la autoridad investigadora llevará a cabo el análisis de la causalidad y la formulación de la determinación, el DEI aplicará el criterio de “simultaneidad”, a partir del cual se podrá establecer cuáles son los factores de daño más pertinentes para la rama de producción nacional, al tiempo que se compara la evolución de la información relativa a esos factores con el volumen/precio de las importaciones. A los fines de verificar si se establece una correlación entre el incremento de las importaciones objeto de investigación, por un lado y el desempeño de la rama de producción nacional respecto de aquellos factores que sean pertinentes.
166. En opinión de los productores nacionales, la relación de causalidad es evidente ya que la disminución del volumen de producción nacional coincide con el aumento en la participación de mercado de las varillas importadas, lo cual ocasiona un efecto de doble impacto: primero, por razones de volumen, ya que desplazaron ventas de la industria nacional y segundo, por razones de precio, ya que generaron una baja en precios que afectó significativamente la rentabilidad del sector.¹⁶
167. Sobre el particular el DEI observó que las importaciones originarias de Turquía aumentaron considerablemente: más de un 13,000% en términos de volumen y en términos de participación en el mercado pasaron de un 0% a 5%. Al mismo tiempo, la participación en el mercado de la rama de producción dominicana disminuyó aproximadamente 7 puntos porcentuales. El precio de venta unitario promedio por tonelada de las importaciones originarias de Turquía disminuyó un -73%, el DEI pudo verificar que durante el periodo 2007/2008 se produjo un aumento de los precios en el producto nacional aproximadamente 30%, no obstante, en el periodo 2008/2009 este

¹⁶ Información suministrada por la RPN en el cuestionario complementario de fecha 7 de septiembre de 2010

aumento es neutralizado con una disminución de precios de un -33%, con una tendencia a continuar con esa reducción si se observa el nivel de precios para el primer semestre del año en curso.

168. El incremento sustancial del volumen de importaciones originarias de Turquía y su aumento de la participación en el mercado durante el período considerado, a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción dominicana, coincidieron con el deterioro evidente de la situación financiera global de la rama de producción dominicana durante el mismo período. Ese deterioro se ve reflejado especialmente en los precios de venta, la rentabilidad, el rendimiento de las inversiones, el flujo de caja y el empleo.
169. En el análisis del efecto de las importaciones objeto de dumping, se llegó a la conclusión de que el precio es un elemento importante de competencia. Cabe señalar que los precios de las importaciones objeto de dumping eran considerablemente inferiores tanto a aquellos de la rama de producción dominicana como a los de los exportadores de terceros países.
170. Por lo tanto, se puede colegir que la presión ejercida por las importaciones investigadas, que aumentaron su volumen y participación en el mercado desde 2008 en lo adelante, y que se realizaron a precios de dumping, desempeñaron un papel decisivo en el deterioro de la situación financiera de la rama de producción dominicana.

5.2 FACTORES DISTINTOS DEL DUMPING QUE CAUSAN DAÑO

5.3.1 Examen de factores

171. El artículo 28 de la Ley No. 1-02 establece que la Comisión examinará cualesquiera otros factores de que tenga conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional. Los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping.
172. Por lo tanto, el DEI examinó qué otros factores pueden estar perjudicando a la rama de producción nacional durante el periodo correspondiente al daño. A tal efecto, se han formulado preguntas a las partes interesadas solicitándoles información sobre dichos factores. El DEI llevó a cabo un examen crítico de las presentaciones efectuadas por tales partes interesadas a fin de determinar si, aún cuando las partes interesadas no los hubiesen identificado como tales, podían existir factores que hayan incidido claramente en el daño causado a la rama de producción nacional. Por último, a través de sus propias investigaciones, el DEI ha intentado revelar información pertinente para esta parte del análisis. De ese modo, se ha procurado obtener información respecto de todos y cada uno de los factores enumerados en el artículo 28 de la Ley No. 1-02. A continuación, se examinará cada uno de los factores indicados *supra* por separado.

5.3.2 Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping

173. El análisis de las importaciones de terceros países se basa en los datos de la DGA.
174. Las importaciones globales procedentes de todos los países, además de Turquía, si bien aumentaron alrededor de un 317% durante el período objeto de examen, es decir, de aproximadamente 2,045 toneladas en 2007 a alrededor de 8,536 toneladas en el 2009.

Sin embargo, la correspondiente participación en el mercado se redujo de cerca de 100% a alrededor de 36%. Las principales fuentes de importaciones procedentes de terceros países son Brasil y Estados Unidos de Norteamérica.

175. Las importaciones procedentes de Brasil disminuyeron aproximadamente un -15% y la participación en el mercado de esas importaciones se redujo -52 puntos porcentuales durante el período considerado. En términos generales, el precio promedio de las importaciones procedentes de Brasil fue superior al de la rama de producción dominicana a lo largo del período investigado, por lo que no puede inferirse algún nivel de subvaloración de precios. Por tanto, visto la reducción tanto del volumen de las importaciones como de la participación en el mercado, se consideró que las importaciones procedentes de Brasil no contribuían a causar el daño grave del que era objeto la rama de producción nacional.
176. Las importaciones procedentes de Estados Unidos aumentaron más del 700%, y su participación en el mercado aumentó 32 puntos porcentuales durante el período investigado. Al mismo tiempo, el precio promedio de las importaciones procedentes de Estados Unidos fue también superior al de la rama de producción dominicana. Habida cuenta de la ausencia de subvaloración de las importaciones procedentes de Estados Unidos, se considera que no hay pruebas que demuestran que las importaciones procedentes de Estados Unidos contribuyeron a causar el daño grave del que fue objeto la rama de producción dominicana.

5.3.3 Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo

177. A juicio de los productores nacionales, si bien se ha visto una desaceleración en el ritmo de la economía dominicana, fruto de la situación internacional, aspectos que han influido en los niveles de venta y de precios, estos se han comportado dentro de los parámetros estimados en sus presupuestos y planes de negocios. A partir de lo anterior reiteran que no hubo un cambio drástico en la estructura de consumo en el mercado nacional, ni una contracción en la demanda agregada fuera de lo proyectado.
178. Sobre el particular el DEI entiende, que si bien el consumo de la República Dominicana ha disminuido un 13% entre 2007 y 2009, esta disminución del consumo no coincide con la reducción del valor de mercado total de la República Dominicana, que cayó un -22%, es decir, sustancialmente más que el consumo, durante el mismo período. Esta disminución significativa del valor de mercado se debe a la caída sustancial de los precios de las importaciones consideradas que la rama de producción dominicana tuvo que seguir a fin de mantener su participación en el mercado y utilización de la capacidad. Cabe destacar que la reducción global del consumo en la República Dominicana, estuvo acompañado de una disminución del volumen y valor de las ventas de aproximadamente un -23% durante el período investigado, lo cual ocasionó pérdidas financieras considerables a la rama de producción nacional. De esta forma se demuestra que el daño grave del que fue objeto la rama de producción nacional se debió más a la disminución del valor de venta que a la reducción del consumo.
179. La reducción del consumo de la República Dominicana se debió al cambio desfavorable de la coyuntura económica mundial. En este sentido, cabe señalar que el mercado de las Barras o varillas de acero es cíclico y depende considerablemente del progreso económico a nivel mundial. Esta vinculación también da cuenta de la reducción del consumo a pesar de la disminución de los precios de venta.

180. Asimismo, cabe destacar que los precios de importación disminuyeron en un grado significativamente mayor que el consumo de la República Dominicana durante el mismo período. Por tal motivo, el consumo se redujo un -13%, mientras que los precios de importación descendieron un -73% durante el período considerado. Los precios de importación subvaloraron sustancialmente aquellos de la rama de producción nacional a lo largo de todo el período considerado. Habida cuenta de este descenso pronunciado y constante de los precios, si bien el consumo disminuyó, es posible afirmar que el daño grave del que fue objeto la rama de producción nacional no se debe a la reducción del consumo, sino a las importaciones objeto de dumping originarias de Turquía que, como consecuencia, obligó a la rama de producción dominicana a reducir sus precios de venta.

5.3.4 Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales

181. Sobre este aspecto, el DEI no observó la existencia de prácticas comerciales restrictivas de competencia entre productores extranjeros y nacionales durante el periodo investigado, por lo que la situación previa al ingreso del proveedor extranjero pudiera tipificarse de normal. De hecho, ambas empresas solicitantes que componen la totalidad de los productores nacionales del producto investigado, posee una participación prácticamente igualitaria dentro del mercado.
182. Por su parte, la rama de producción nacional no identificó la existencia de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y dominicanos.

5.3.5 Evolución de la tecnología

183. Sobre este aspecto, se observa en la descripción del proceso productivo del producto objeto de investigación que tanto la rama de producción nacional, como las empresas exportadoras detallan es un proceso bastante similar, por lo que no se evidencia cambios tecnológicos y/o una evolución sustantiva de la tecnología que explique un vínculo causal con entre el aumento de la importaciones y la situación de la rama de producción nacional.
184. De igual forma, la rama de producción nacional no identificó avances tecnológicos recientes relacionados con el producto investigado.

5.3.6 Resultados de exportación de la rama de producción nacional

185. En base a las informaciones suministradas por la DGA y la rama de producción nacional, el DEI observó que las exportaciones de Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón por parte de la rama de producción dominicana disminuyeron un -3% durante el período investigado. Del mismo modo, los precios de exportación de la rama de producción dominicana se redujeron un -6% durante el mismo período. No obstante lo anterior, la participación de las exportaciones dentro de las ventas totales de la rama de producción nacional ha aumentado de 44% en el 2007 a un 55% en el 2009. En virtud de lo anterior, no es posible atribuirle a la rama de producción nacional un desempeño inadecuado de exportación, a partir del cual atribuirle que la disminución de las exportaciones afectó en forma significativa el daño material del que era objeto la rama de producción dominicana.

5.3.7 Productividad de la rama de producción nacional

186. Aunque los costos de producción de la rama de producción dominicana aumentaron un 11% durante el periodo investigado. Las solicitantes se han esforzado de manera constante por racionalizar y eficientizar su proceso de producción, tal y como ya se mencionó en capítulos anteriores la productividad de la rama de producción nacional ha aumentado un 8% durante el periodo considerado. Sobre la base de lo anterior, se puede asumir que la rama de producción dominicana es una rama de producción viable y eficiente y que el daño del que es objeto no es producto de procesos de producción ineficientes, sino de las importaciones objeto de dumping originarias de Turquía.
187. En ese mismo orden, la rama de producción nacional se describe como unas de las más eficientes de la región, exportando a la mayoría de los países de Centroamérica y el Caribe. Con equipos altamente sofisticados de la marca Danieli.

5.3.8 Otros factores

188. La rama de producción nacional no identificó otros factores que hayan afectado u afecten los precios del producto similar en la República Dominicana. Según las solicitantes, los costos de producción son un reflejo principalmente de los costos de las materias primas y de los costos de transformación.
189. Por su parte el DEI para analizar la existencia de otros factores que pudieran estar ocasionando un daño a la rama de producción nacional analizó, los siguientes elementos: (i) que los propios productores nacionales importan el producto objeto de investigación, (ii) las importaciones no objeto de dumping procedente de otros países; (iii) decisiones equivocadas de la rama de producción nacional, tales como la de invertir en la ampliación de la capacidad productiva, (iv) el tipo de cambio, entre otras. Sobre cada uno de estos puntos el DEI pudo corroborar que los productores nacionales no importan el producto objeto de investigación. De igual forma, ya se ha analizado el comportamiento decreciente de las importaciones del producto investigado procedentes de otros orígenes. También se ha evidenciado que la capacidad instalada de la rama de producción nacional ha permanecido constante durante todo el periodo investigado por lo que no ha habido ninguna inversión desmesurada. Finalmente, la estabilidad del tipo de cambio ha sido uno de los puntos luminosos de las autoridades monetarias de la República Dominicana. En virtud de lo anterior, no es posible identificar “otros factores” distinto del aumento de las importaciones de Turquía que expliquen el daño que padece la industria nacional.

5.3 CONCLUSIÓN SOBRE LA RELACIÓN CAUSAL

190. El análisis preliminar desarrollado en párrafos previos revela que el daño observado en la rama de producción nacional coincidió con el incremento de las importaciones objeto de investigación en el periodo analizado; y que si bien el consumo de la República Dominicana ha disminuido un 13% entre 2007 y 2009, esta disminución del consumo no coincide con la reducción del valor de mercado total de la República Dominicana, que cayó un -22%, es decir, sustancialmente más que el consumo, durante el mismo período. Esta disminución significativa del valor de mercado se debe a la caída sustancial de los precios de las importaciones consideradas que la rama de producción dominicana tuvo que seguir a fin de mantener su participación en el mercado y utilización de la capacidad. Cabe destacar que la reducción global del consumo en la República Dominicana, estuvo acompañado de una disminución del

volumen y valor de las ventas de aproximadamente un -26% durante el periodo investigado, lo cual ocasionó pérdidas financieras considerables a la rama de producción nacional. De esta forma se evidencia que el daño importante del que fue objeto la rama de producción nacional se debió más a la disminución del valor de venta que a la reducción del consumo.

191. De otro lado, en esta etapa del proceso no se ha constatado la existencia de otros factores que expliquen el deterioro de la rama de producción nacional.

6. APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING

192. Frente a la determinación preliminar de la existencia de un margen de dumping de 18% en las exportaciones de Barras o varillas para refuerzo de hormigón originarios de Turquía y ante la determinación preliminar de la existencia de daño grave a la rama de producción nacional atribuible a la práctica de dumping antes mencionada, cabe analizar si la medida provisional resulta necesaria para prevenir que las importaciones objeto de dumping continúen causando daño a la rama de producción nacional durante el desarrollo de la investigación.
193. Por ello, se ha considerado relevante analizar la evolución de las importaciones investigadas a partir del 2007 al 2009, así como el periodo más reciente, esto es, enero-junio de 2010. De acuerdo con las informaciones obtenidas el DEI pudo verificar que el volumen de las importaciones investigadas experimentó un aumento superior al 13,000% durante el periodo 2008/2009, más aún, durante el periodo más reciente (enero-junio de 2010) este volumen ya alcanzó el 50% respecto al año anterior, y el 110% respecto al periodo comparable, esto es enero-junio 2009.
194. Paralelamente al importante aumento de las importaciones de Turquía es aún más significativo el hecho de que el precio promedio de las importaciones de “otros países” es considerablemente mayor al precio promedio de las varillas turcas. Por ejemplo en el 2009 el precio promedio de importación de las varillas turcas fue aproximadamente un 26% más barato que el precio promedio de la varilla importada desde otros orígenes.

7. CUANTIA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES

195. En virtud de lo observado en el acápite anterior, el Pleno de la Comisión debe decidir si resulta necesaria la aplicación de medidas provisionales a fin de evitar que la rama de producción nacional se vea dañada por las importaciones a precios de dumping, originarias de Turquía.
196. No obstante, siendo este un pronunciamiento de carácter provisional y a fin de no limitar las condiciones de competencia que deben regir en el mercado de producción de las Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, resulta conveniente que el Pleno de la Comisión observe la regla de menor derecho o “lesser duty rule” establecida en el Acuerdo Antidumping.
197. Al respecto, el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping establece:
- “La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que **el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional**”.*
198. A los fines de determinar la cuantía del derecho antidumping, se puede estimar un precio no lesivo para la rama de producción nacional y compararlo con el precio de importación que corresponda.
199. En este sentido, una metodología que se utiliza para calcular el precio no lesivo es construir un precio compuesto por el costo de producción unitario de la rama de producción nacional más una utilidad promedio o considerable. [...].
200. Por lo anterior y debido a que la rama de producción nacional experimentó reducciones de sus beneficios en todo el periodo investigado, [...].
201. En virtud de lo anterior, el precio no lesivo fue estimado con el precio promedio ponderado CIF de las importaciones procedentes de Estados Unidos y Brasil para el periodo 2008-2009, países que representaron el 27% de las importaciones para ese mismo periodo, por considerar que este precio constituye un adecuado referente de competencia para la rama de producción nacional.
202. De esta manera se procedió a calcular el derecho provisional como la diferencia entre el precio promedio ponderado CIF de las importaciones por toneladas métricas de Estados Unidos y Brasil y el precio promedio ponderado CIF por toneladas métricas de las importaciones turcas reportadas en el periodo 2008-2009.
203. En consecuencia, a partir de dicha estimación, se obtuvo que el derecho antidumping provisional debe ascender a 46%, para que el precio las importaciones denunciadas alcance el precio no lesivo.

Anexo 1. Actuaciones procesales

Cuadro 1. Índice de la investigación

Tipo de documento	Fecha	Proponente	Notas
Solicitud de inicio	18 de junio de 2010	INCA y METALDOM	Solicitud de investigación antidumping
Listado de precio	23 de junio de 2010	METALDOM	Lista de precio del mercado local de las varillas
Comunicación No. 667	02 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a Turquía antes del inicio de la investigación
Ayuda memoria	02 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Ayuda memoria de la visita realizada a METALDOM
Ayuda memoria	02 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Ayuda memoria de la visita realizada a INCA
Resolución	22 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Resolución de inicio
Comunicación No. 683	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de notificación a la OMC y a partes extranjeras interesadas mediante el Ministerio de Relaciones exteriores
Comunicación No. 684	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de Costa Rica
Comunicación No. 685	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Oficina Comercial China
Comunicación No. 683	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de los Estados Unidos
Comunicación No. 687	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de Taiwán
Comunicación No. 688	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a Panamá
Comunicación No. 689	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de España
Comunicación No. 690	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de Canadá
Comunicación No. 691	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación inicio a la embajada de México
Comunicación No. 692	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación inicio al cónsul general Honorario Antonio Jorge Alma Yamí
Comunicación No. 693	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la embajada de Brasil
Comunicación No. 694	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación inicio al cónsul Honorario de Sudáfrica
Comunicación No. 695	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al cónsul general Honorario de Marruecos
Comunicación No. 696	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación inicio a la Oficina Comercial de Puerto Rico
Comunicación No. 697	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Ministerio de Hacienda
Comunicación No. 698	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Dirección General de Aduanas
Comunicación No. 699	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Ministerio de Industria y Comercio
Comunicación No. 700	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación inicio al Presidente Constitucional de la República
Comunicación No. 701	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Suprema Corte de Justicia
Comunicación No.702	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Ministro Administrativo de la presidencia
Comunicación No. 703	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Federación Nacional de Constructores
Comunicación No. 704	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Agencia antillana H Barkhausen & Co., S.A.

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación No. 705	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Plásticos Dominicanos
Comunicación No. 706	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a ICDAS de Turquía
Comunicación No. 707	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Elof Hansson Inc.
Comunicación No. 708	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Falex Trading, S. A.
Comunicación No. 709	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a AGENT FOR ST. MAARTEN AND SURROUNDING ISLAN
Comunicación No. 710	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a STEEL SERVICE & SUPPLIES, INC (STELL SERVICES, INC.)
Comunicación No. 711	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Ferretería Ochoa
Comunicación No. 712	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a DIPACA Ingenieros y Constructores
Comunicación No. 713	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Comercial Cabreja, C. por A.
Comunicación No. 714	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Comercializadora de la Construcción
Comunicación No. 715	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Cooperativa de Servicios Múltiples Ferreteros
Comunicación No. 716	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Antonio P. Haché y Co. Cx A
Comunicación No. 717	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Ferretería Hierro Reyes, CxA
Comunicación No. 718	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Mercantil del Caribe, C. por A. (S.D)
Comunicación No. 719	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Ferretería Bellón, C. por A.
Comunicación No. 720	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Centro Hierro la Fuente
Comunicación No. 721	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Ferretería Americana, C. por A.
Comunicación No. 722	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Fernando J Paulino
Comunicación No. 723	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Ferretería Detallista, C. por A.
Comunicación No. 724	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Todo Hierro y Ferretería, S. A.
Comunicación No. 725	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a Distribuidora Las Marias, C. por A.
Comunicación No.726	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Centro Ferretero Hispaniola, S. A.
Comunicación No. 727	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Ferretería Toral, C. por A.
Comunicación No. 728	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Ferreteros de San Cristóbal
Comunicación No. 729	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Transporte 720, S.A.
Comunicación No.730	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio al Ministro Basbakanlik Disticaret Mustesarligi Ithalat Genel Mudurlugu Damping Ve Subvansiyon Arastirma Dairesi
Comunicación No. 731	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a José L. Vicini presidente de METALDOM y a Francisco García Crespo presidente de INCA

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación No. 732	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a José L. Vicini presidente de METALDOM y a Francisco García Crespo presidente de INCA
Comunicación No. 733	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio Roberto Despradel
Publicación en el Periódico	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Publicación del Aviso Público de Inicio en el periódico Listín Diario, sección Economía & Negocios, página 7D1 . (Certificado en fecha 28/07/2010)
Publicación en el Periódico	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Publicación de la resolución de Inicio en el periódico Listín Diario, sección Economía, página 5E. (Certificado en fecha 28/07/2010)
Correo electrónico	26 de julio de 2010	Díaz Patrone, C. por A. (DIPACA)	Aclaran que ya están retirados del oficio de la construcción desde hace nueve años por lo que solicitan sea corregido dicho error para evitar cualquier otro inconveniente
Comunicación No.738	27 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores se remita al Centro de Asesoría Legal en asuntos de la OMC el apoyo solicitado por la Comisión
Acuse de recibo	28 de julio de 2010	Ferretería Detallista	Acuse de recibo de la Comunicación No. 723 propuesta por la Comisión
Inventario	28 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Inventario de notificaciones de inicio enviadas y confirmadas
Comunicación	28 de julio de 2010	Distribuidora Las Marias C. por A.	Informan que su empresa no comercializa el producto bajo investigación.
Comunicación No.757	23 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación a Alberto Tejada Comercial S.A. (ALTESA), comunicación recibida por estos en fecha 23 de julio de 2010
Comunicación	03 de agosto de 2010	METALDOM	Documentos relativos a la determinación del Margen de Dumping (carta a la DGA, facturas, documentos de embarques)
Comunicación	06 de agosto de 2010	Centro de Asesoría Legal de la OMC	Respuesta a la comunicación No. 738 por parte del consejero Fernando Piérola
Comunicación No.768	06 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información a la DGA del expediente Declaración No. 1020-09-00000650 así como los documentos presentados ante esta Dirección para las importaciones con la declaración No. 67 y 409 de Calderón Guzmán & Asociados y Federación Nacional de Constructores respectivamente
Comunicación	09 de agosto de 2010	METALDOM	Versión pública de los documentos relativos a la determinación del Margen de Dumping (carta a la DGA, facturas, documentos de embarques)
Comunicación	10 de agosto de 2010	DASA (Consultores Económicos y Financieros)	Solicitud a la Comisión en relación al Acápite IV del cuestionario complementario "Ventas del producto similar en la República Dominicana" en versión pública y confidencial
Comunicación	12 de agosto de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Solicitud de plazo de 30 días, esto es hasta el 30 de septiembre, para dar respuesta al formulario de exportador
Comunicación	12 de agosto de 2010	KAPTAN DEMIR CELIK (Exportador Turco)	Solicitud de plazo de 30 días, esto es hasta el 30 de septiembre, para dar respuesta al formulario de exportador
Comunicación	12 de agosto de 2010	Costa Rica	Solicitan las razones por las cuales fueron notificados en el caso de la especie

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación	13 de agosto de 2010	DASA (Consultores Económicos y Financieros)	Solicitud de copias de los documentos depositados hasta el momento por los importadores y exportadores
Comunicación	13 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación presentada por Costa Rica
Comunicación No. 780	18 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 30 días esto es hasta el veintinueve de septiembre a la empresa exportadora KAPTAN DEMIR CELIK
Comunicación No. 781	18 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 30 días esto es hasta el veintinueve de septiembre a la empresa exportadora ICDAS
Comunicación	18 de agosto de 2010	INCA	Solicitud de plazo de 15 a 21 días, para dar respuesta al formulario complementario, específicamente el tema de las ventas detalladas
Comunicación	18 de agosto de 2010	METALDOM	Solicitud de plazo de 21 días, para dar respuesta al formulario complementario, específicamente el tema de las ventas detalladas
Comunicación	20 de agosto de 2010	Ferretería Americana	Informan que no son importadores de varillas y que adquieren varillas del productor nacional INCA
Comunicación	20 de agosto de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Solicitud de prórroga para depositar el formulario por parte del clúster de importadores y distribuidores que comprende a la: Federación Nacional de Constructores, Plásticos Dominicanos, C. por A., Alberto Tejeda Comercial (Altesa), Imex Mármol, S. A., Dispositivos Eléctricos de Alta Tensión S. A., Centro de distribución de Haina Mosa C. por A. (CEDIMOSA)
Comunicación No. 786	20 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 15 días a METALDOM esto es hasta el martes 7 de septiembre para depositar el formulario complementario
Comunicación No. 787	20 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 15 días a INCA esto es hasta el martes 7 de septiembre para depositar el formulario complementario
Comunicación No.788	23 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 15 días al Clúster de importadores de varillas esto es hasta el martes 7 de septiembre para depositar el formulario
Comunicación	23 de agosto de 2010	HABAS (Exportador Turco)	Solicitud de plazo de 30 días, esto es hasta el 30 de septiembre, para dar respuesta al formulario de exportador
Comunicación No. 790	23 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 30 días esto es hasta el veintinueve de septiembre a la empresa exportadora HABAS
Comunicación	24 de agosto de 2010	Asociación Exportadora de Hierro y Acero de Estambul (IDCIB)	Solicitud de plazo de 30 días, esto es hasta el 30 de septiembre, para realizar la defensa del país
Comunicación	24 de agosto de 2010	Dirección General de Aduanas	Respuesta a la comunicación No. 768 enviada por la Comisión a la DGA
Acuse de recibo	25 de agosto de 2010	KAPTAN DEMIR CELIK (Exportador Turco)	Confirmación de recibido de la comunicación No. 780

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación No. 791	25 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión otorga un plazo de 30 días esto es hasta el veintinueve de septiembre para la Unión Exportadora de Hierro y Acero de Estambul (IDCIB)
Correo electrónico	30 de agosto de 2010	Elof Hansson Inc.	Solicitud del formulario en ingles y un plazo para llenarlo luego de su remisión
Correo electrónico	30 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Responden a Elof Hansson Inc. que se enviará el formulario en versión ingles
Correo electrónico	01 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión del formulario en versión ingles para Elof Hansson Inc.
Información complementaria	07 de septiembre de 2010	INCA	Remisión de la información complementaria solicitada por la Comisión
Información complementaria	07 de septiembre de 2010	METALDOM	Remisión de la información complementaria solicitada por la Comisión
Comunicación	08 de septiembre de 2010	Plásticos Dominicanos C. por A.	Remisión del formulario para importadores.
Comunicación	08 de septiembre de 2010	Federación Nacional de Constructores	Remisión del formulario para importadores.
Comunicación	08 de septiembre de 2010	Alberto Tejada Comercial (ALTECSA)	Remisión del formulario para importadores.
Comunicación	07 de septiembre de 2010	INCA	Solicitud de certificación donde se haga constar si los importadores entregaron su formulario en fecha 07 de septiembre.
Comunicación	10 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a los importadores Alberto Tejada Comercial (ALTECSA), Federación Nacional de Constructores, Plásticos Dominicanos C. por A. que no serán consideradas sus informaciones presentadas en fecha 08 de septiembre por haber sido entregadas fuera del plazo establecido.
Comunicación	10 de septiembre de 2010	METALDOM	Solicitud de certificación donde se haga constar si los importadores entregaron su formulario en fecha 07 de septiembre.
Comunicación	13 de septiembre de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Respuesta a la comunicación No. 801, consideran que la Comisión no establece plazos fatales por lo que no debió devolverle el formulario a su representado Plásticos Dominicanos C. por A.
Comunicación	13 de septiembre de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Respuesta a la comunicación No. 801, consideran que la Comisión no establece plazos fatales por lo que no debió devolverle el formulario a su representado la Federación Nacional de Constructores, S. A.
Comunicación	13 de septiembre de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Respuesta a la comunicación No. 801, consideran que la Comisión no establece plazos fatales por lo que no debió devolverle el formulario a su representado Alberto Tejada Comercial (ALTESA)
Comunicación No.806	16 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a INCA sobre la visita de verificación y las pautas a seguir, a realizarse el 22 de septiembre de 2010.
Comunicación No.807	16 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a METALDOM sobre la visita de verificación y las pautas a seguir, a realizarse el 22 de septiembre de 2010.
Comunicación	17 de septiembre de 2010	KAPTAN DEMIR CELIK (Exportador Turco)	Solicitud de una nueva prórroga de 30 días para entregar el formulario

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación	17 de septiembre de 2010	Trade Resources Company	Solicitan la confirmación de que todos los documentos entregados a la Comisión deben ser depositados en español en traducción simple sin necesidad de un intérprete judicial.
Comunicación	17 de septiembre de 2010	HABAS (Exportador Turco)	Solicitud de una nueva prórroga de 30 días para entregar el formulario
Comunicación No. 814	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión responde la comunicación de Soluciones Jurídicas Alavarez-Ulerio, S. A. recibida en fecha 13 de septiembre de 2010 y se reitera que la Comisión por las facultades que le confiere la ley No. 1-02, su Reglamento y el Acuerdo de Aplicación del artículo VI del GATT, al devolverle los formularios de los importadores
Comunicación No. 815	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-AD-090-2010 sobre la declaración de información confidencial de INCA
Comunicación No. 816	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de la resolución No. CDC-RD-AD-091-2010 sobre la declaración de información confidencial de METALDOM
Comunicación No. 817	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de las resoluciones Nos. CDC-RD-AD-091-2010 y CDC-RD-AD-091-2010 sobre la declaración de información confidencial de INCA y METALDOM a DASA
Comunicación No. 818 (vía correo electrónico)	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se decide no otorga el plazo de 30 día solicitados por el exportador KAPTAN DEMIR CELIK
Comunicación No. 819 (vía correo electrónico)	20 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se decide no otorga el plazo de 30 día solicitados por el exportador HABAS
Comunicación	21 de septiembre de 2010	INCA	Remisión de la información complementaria solicitada por la Comisión relacionadas a las ventas (cuadro 11 de las informaciones complementarias)
Comunicación	21 de septiembre de 2010	INCA	Confirman la visita de verificación solicitada por la Comisión mediante la comunicación No.806
Correo electrónico	21 de septiembre de 2010	DASA (Consultores Economicos y Financieros)	Solicitud de copias del expediente público
Correo electrónico	22 de septiembre de 2010	Elof Hansson Inc.	Solicitan se les informe si hay un nuevo plazo para entregar el formulario
Correo electrónico	22 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Se le reitera a Elof Hanson que el plazo para entregar documentación vence el 29 de septiembre a las 3:00 de la tarde
Correo electrónico	22 de septiembre de 2010	Elof Hansson Inc.	Solicitan que se les aclare la sección B-3 que se refiere a mercado interno
Comunicación	22 de septiembre de 2010	METALDOM	Informaciones complementaria respecto al cuadro No. 11 de las informaciones complementarias
Comunicación	22 de septiembre de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Respuesta a la Comunicación No. 814 propuesta por la Comisión
Comunicación	22 de septiembre de 2010	Soluciones Jurídicas Alvarez-Ulerio, S.A.	Informan los aspectos que deben considerarse sobre la solicitud de la presente investigación
Comunicación	28 de septiembre de 2010	METALDOM	Informaciones requeridas en la visita de verificación

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación	28 de septiembre de 2010	Trade Resources Company	Solicitan se confirme si las informaciones deben ser traducidas a través de un intérprete judicial.
Fomulario de exportador (vía correo electrónico)	28 de septiembre de 2010	Elof Hansøn	Remisión del fomulario de exportadores en versión pública y confidencial
Documentos	28 de septiembre de 2010	DGA	Respuesta a comunicación No. 768 enviada a por la Comisión a la DGA, información adicional.
Comunicación	29 de septiembre de 2010	INCA	Informaciones requeridas en la visita de verificación
Fomulario de exportador	29 de septiembre de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Remisión del fomulario de exportadores en versión pública y confidencial
Fomulario de exportador	29 de septiembre de 2010	HABAS (Exportador Turco)	Remisión del fomulario de exportadores en versión pública y confidencial
Fomulario de exportador	29 de septiembre de 2010	KAPTAN (Exportador Turco)	Remisión del fomulario de exportadores en versión pública y confidencial
Argumentos y comentarios	30 de septiembre de 2010	Asociación Exportadora de Hierro y Acero de Estambul (IDCIB)	Remisión de sus argumentos y comentarios en tomo a la investigación
Comunicación No. 831	30 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión a INCA del acta levantada luego de la verificación de fecha 30 de septiembre
Comunicación No. 832	30 de septiembre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión a METALDOM del acta levantada luego de la verificación de fecha 30 de septiembre
Comunicación	30 de septiembre de 2010	INCA	Solicitud de copias de los documentos depositados por los exportadores
Comunicación	01 de octubre de 2010	METALDOM	Solicitud de copias de los documentos depositados por los exportadores
Comunicación	04 de octubre de 2010	METALDOM	Remiten el acta de visita enviada mediante la comunicación No. 832 con las firmas correspondientes
Comunicación	04 de octubre de 2010	HABAS (Exportador Turco)	Solicitan que se permita entregar las traducciones realizadas por un intérprete judicial turco debidamente notariado y apostillado y una extensión del plazo para entregarlo
Comunicación	04 de octubre de 2010	KAPTAN (Exportador Turco)	Solicitan que se permita entregar las traducciones realizadas por un intérprete judicial turco debidamente notariado y apostillado y una extensión del plazo para entregarlo
	05 de octubre de 2010	INCA	Remiten el acta de visita enviada mediante la comunicación No. 831 con las firmas correspondientes
Comunicación	05 de octubre de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Solicitan que se permita entregar las traducciones realizadas por un intérprete judicial turco debidamente notariado y apostillado y una extensión del plazo para entregarlo
Comunicación No. 879	07 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Acoge lo propuesto por ICDAS acerca de que las traducciones se realicen por medio de un intérprete judicial turco y otorga un plazo de diez día para la entrega del fomulario.

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación No. 880	07 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Acoge lo propuesto por ICDAS acerca de que las traducciones se realicen por medio de un intérprete judicial turco y otorga un plazo de diez días para la entrega del formulario.
Comunicación No. 881	07 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Acoge lo propuesto por ICDAS acerca de que las traducciones se realicen por medio de un intérprete judicial turco y otorga un plazo de diez días para la entrega del formulario.
Comunicación No. 885	08 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de los requerimientos al formulario entregado en fecha 29 de septiembre de 2010
Comunicación No. 886	08 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de los requerimientos al formulario entregado en fecha 29 de septiembre de 2010
Comunicación No. 885	08 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de los requerimientos al formulario entregado en fecha 29 de septiembre de 2010
Comunicación No. 888	08 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Remisión de los requerimientos al formulario entregado en fecha 28 de septiembre de 2010
Comunicación	13 de octubre de 2010	Trade Resources Company	Solicitan se extienda el plazo para que las empresas Turcas entreguen sus requerimientos remitidos mediante las comunicaciones Nos. 885, 886 y 887
Comunicación No.900	13 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	No se otorga el plazo solicitado por la Asociación de exportadores Turcos de fecha 13 de octubre de 2010
Correo electrónico	12 de octubre de 2010	Elof Hansson	Solicitan que se les aclare como debe ser entregada la información solicitada por la Comisión mediante la comunicación No.888
Correo electrónico	13 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Elof Hansson que pueden enviar la información por Correo y posteriormente en formato físico
Correo electrónico	13 de octubre de 2010	Yira Rodríguez	Solicita a la presidenta que se le extienda el plazo para que las empresas Turcas entreguen sus requerimientos remitidos mediante las comunicaciones Nos. 885, 886 y 887 en consonancia con lo descrito por la comunicación de fecha 13 de octubre que sometiera la Asociación de exportadores de dicho país
Correo electrónico	13 de octubre de 2010	Presidenta (Maximina Santana)	Responde a Yira Rodríguez que el plazo solicitado por su parte no será otorgado
Comunicación	15 de octubre de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Remiten los requerimientos solicitados mediante la comunicación No.885
Comunicación	15 de octubre de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Remiten los requerimientos solicitados mediante la comunicación No.886
Comunicación	15 de octubre de 2010	ICDAS (Exportador Turco)	Remiten los requerimientos solicitados mediante la comunicación No.887
Correo electrónico	15 de octubre de 2010	Elof Hansson	Remiten los requerimientos solicitados mediante la comunicación No.888
Informe	15 de octubre de 2010	DASA (Consultores Económicos y Financieros)	Informe sobre la utilización de medidas antidumping en la OMC- con énfasis en el caso de Turquía
Comunicación No. 917	25 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la resolución de confidencialidad a la empresa ICDAS

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

Comunicación No. 918	25 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la resolución de confidencialidad a la empresa HABAS
Comunicación No. 919	25 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la resolución de confidencialidad a la empresa KAPTAN
Comunicación No. 920	25 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la resolución de confidencialidad a la empresa Eloff Hansson
Comunicación No. 921	25 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de las resoluciones de confidencialidad a Yira Rodríguez la representante de los exportadores KAPTAN, ICDAS y HABAS
Correo electrónico	26 de octubre de 2010	Eloff Hansson	Solicitan acceso a los documentos del caso y el status de las decisiones
Correo electrónico	27 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Eloff Hansson cuales son los pasos a seguir para tener acceso al expediente público
Correo electrónico	27 de octubre de 2010	Eloff Hansson	Solicitan la cita para ver el expediente público
Correo electrónico	27 de octubre de 2010	Comisión Reguladora	Se otorga la cita a Eloff Hansson para el día 03 de noviembre de 2010
Correo electrónico	27 de octubre de 2010	Yira Rodríguez	Informa que sus representadas estarán cerradas los días 28 y 29 de octubre, por ser días feriados en Turquía y que por lo tanto las empresas estarán en capacidad de responder las resoluciones de confidencialidad a mas tardar el 03 de noviembre

Anexo 2. Anexo estadístico

Cuadro 1. Indicadores de daño de la rama de producción nacional

indicador		Rama de Producción nacional						Enero / Junio		
		2007	2008	2009	2007/2008	2009/2008	2007/2009	2009	2010	2009/2010
Ventas	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Ventas	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Exportaciones	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Exportaciones	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Costo total de producción promedio	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Costo total de producción promedio	USD\$	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Costo promedio unitario	USD\$	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
precio prom unitario	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Ganancias (pérdidas antes de impuesto)	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Producción	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Producción	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
productividad	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Inversiones netas totales	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Rendimiento inversiones	%	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Capacidad Producción	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Util. Cap prod	%	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Fujo de caja	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
inventario final	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
inventario final	TM	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
empleo producto similar	N.	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Empleo manos de obra directa	N.	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
Empleo manos de obra indirecta	N.	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]
salario Promedio	RDS	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de INCA y MET ALDOM

Cuadro 4. Importaciones en toneladas métrica (A)

Países de origen	2007	2008	2009	2007-2009	Tasas de crecimiento		
	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	2008-2007	2009-2008	2009-2007
TURQUIA		110,88387	15104,265	15215,14887		13522%	
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	502,918	61,35668	4303,515762	4867,790442	-88%	6914%	756%
COSTA RICA			2367,768	2367,768			
BRASIL	1299,548	1786,268	1100,753946	4186,569946	37%	-38%	-15%
Otros países	242,907	791,951	764,30861	1799,16661	226%	-3%	215%
TAIWAN			553,47061	553,47061			
PUERTO RICO	29,088	0,015	164,887	193,99	-100%	1099147%	467%
CHINA	53,78	268,641	45,851	368,272	400%	-83%	-15%
CANADA			0,1	0,1			
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE	23,416			23,416	-100%		-100%
CHINA CONTINENTAL	73,67	318,295		391,965	332%	-100%	-100%
ESPANA	0,08	2,587		2,667	3134%	-100%	-100%
PANAMA		202,4		202,4		-100%	
SANTO TOM Y PRINCIPE		0,013		0,013		-100%	
SUDAFRICA, REPUBLICA DE	62,873			62,873	-100%		-100%
Total general	2045,373	2750,45955	23640,61132	28436,44387	34%	760%	1056%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 5. Participación de las importaciones en el total (A)

Países de origen	2007	2008	2009	2007-2009	Participación %		
	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	2007	2008	2009
TURQUIA		110,88387	15104,265	15215,14887	0%	4%	64%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	502,918	61,35668	4303,515762	4867,790442	25%	2%	18%
COSTA RICA			2367,768	2367,768	0%	0%	10%
BRASIL	1299,548	1786,268	1100,753946	4186,569946	64%	65%	5%
Otros países	242,907	791,951	764,30861	1799,16661	12%	29%	3%
TAIWAN			553,47061	553,47061	0%	0%	2%
PUERTO RICO	29,088	0,015	164,887	193,99	1%	0%	1%
CHINA	53,78	268,641	45,851	368,272	3%	10%	0%
CANADA			0,1	0,1	0%	0%	0%
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE	23,416			23,416	1%	0%	0%
CHINA CONTINENTAL	73,67	318,295		391,965	4%	12%	0%
ESPANA	0,08	2,587		2,667	0%	0%	0%
PANAMA		202,4		202,4	0%	7%	0%

Informe Técnico Preliminar
VERSION CONFIDENCIAL
Para USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

SANTO TOM_ Y PRINCIPE		0,013		0,013	0%	0%	0%
SUDAFRICA, REPUBLICA DE	62,873			62,873	3%	0%	0%
Total general	2045,373	2750,45955	23640,61132	28436,44387	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 6. Importaciones en valor FOB USD\$ (A)

Países de origen	2007	2008	2009	2007-2009	Tasas de crecimiento		
	Valor FOB RD\$	Valor FOB RD\$	Valor FOB RD\$	Valor FOB RD\$	2008-2007	2009-2008	2009-2007
TURQUIA		196265,07	7345218,45	7541483,52		3642,50%	
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	336885,07	28456,57	2788435,33	3153776,97	-91,55%	9698,92%	727,71%
COSTA RICA			1270258,87	1270258,87			
BRASIL	754860,41	1575019,04	711348,51	3041227,96	108,65%	-54,84%	-5,76%
Otros países	166616,31	617187,81	475668,67	1259472,79	270,42%	-22,93%	185,49%
TAIWAN			371209,25	371209,25			
PUERTO RICO	18563,96	84,83	80237,3	98886,09	-99,54%	94486,00%	332,22%
CHINA	26967,68	171830,85	23372,12	222170,65	537,17%	-86,40%	-13,33%
CANADA			850	850			
AFRICA ESPANOLA DEL NORTE	17170,95			17170,95	-100,00%		-100,00%
CHINA CONTINENTAL	46386,52	209175,15		255561,67	350,94%	-100,00%	-100,00%
ESPAÑA	452,4	922,98		1375,38	104,02%	-100,00%	-100,00%
PANAMA		234784		234784		-100,00%	
SANTO TOM_ Y PRINCIPE		390		390		-100,00%	
SUDAFRICA, REPUBLICA DE	57074,8			57074,8	-100,00%		-100,00%
Total general	1258361,79	2416928,49	12590929,83	16266220,11	92,07%	420,95%	900,58%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 7. Importaciones en toneladas métrica (B)

Países de Origen	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Tasas de crecimiento
	enero-junio 2009	enero-junio 2010	enero-junio 2009-2010	enero-junio 2010-2009
TURQUIA	3.391,16	7.108,11	10.499,27	110%
BRASIL	300,34	2.445,21	2.745,55	714%
COSTA RICA		925,34	925,34	
CHINA	0,03	200,00	200,02	799892%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	4.188,86	122,58	4.311,44	-97%
Otros Países	553,57	19,99	573,56	-96%
JAPON		19,92	19,92	
FRANCIA		0,05	0,05	
MEXICO		0,01	0,01	
CANADA	0,10		0,10	-100%
TAIWAN	553,47		553,47	-100%

Total general	8.433,96	10.821,23	19.255,19	28%
----------------------	-----------------	------------------	------------------	------------

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 8. Participación de las importaciones en el total (B)

	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Cantidad (TM)	Participación %
Países de Origen	enero-junio 2009	enero-junio 2010	enero-junio 2009-2010	enero-junio 2010
TURQUIA	3.391,16	7.108,11	10.499,27	66%
BRASIL	300,34	2.445,21	2.745,55	23%
COSTA RICA		925,34	925,34	9%
CHINA	0,03	200,00	200,02	2%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	4.188,86	122,58	4.311,44	1%
Otros Países	553,57	19,99	573,56	0%
JAPON		19,92	19,92	
FRANCIA		0,05	0,05	
MEXICO		0,01	0,01	
CANADA	0,10		0,10	
TAIWAN	553,47		553,47	
Total general	8.433,96	10.821,23	19.255,19	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 9. Importaciones en valor FOB USD\$ (B)

	Valor FOB RD\$	Valor FOB RD\$	Valor FOB RD\$	Tasas de crecimiento
Países de Origen	enero-junio 2009	enero-junio 2010	enero-junio 2009-2010	enero-junio 2010-2009
TURQUIA	1.509.070,89	3.394.519,51	4.903.590,40	125%
BRASIL	229.764,87	1.462.450,90	1.692.215,77	536%
COSTA RICA		554.144,82	554.144,82	
CHINA	35,00	126.786,76	126.821,76	362148%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.723.264,61	89.019,21	2.812.283,82	-97%
Otros países	372.059,25	24.253,93	396.313,18	-93%
JAPON		23.907,60	23.907,60	
FRANCIA		314,96	314,96	
MEXICO		31,37	31,37	
CANADA	850,00		850,00	-100%
TAIWAN	371.209,25		371.209,25	-100%
Total general	4.834.194,62	5.651.175,13	10.485.369,75	17%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 10. Margen de Dumping (A)

Precio de las facturas	Precio CIF	Ajustes de Seguro y Flete	Monto del ajuste por seguro y flete	Precio FOB	Otros Ajustes	Por intermediación	Precio FOB	Cantidad	Participación	Ponderación del precio de exportación	Valor Normal	valor normal ponderado
Factura 1 de ICDAS (15 de septiembre de 2009)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Factura 2 de ICDAS (15 de septiembre de 2009)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio de las facturas	Precio CFR	Ajustes de Flete	Monto del ajuste por flete	Precio FOB	Otros Ajustes	Por intermediación	Precio FOB	Cantidad	Participación	Ponderación del precio de exportación	Valor Normal	valor normal ponderado
Factura 3 de ICDAS vía ElofHansson (28 de julio de 2009)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Factura 4 ICDAS vía ElofHansson (05 de junio de 2009)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Margen de dumping								[...]	100%	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin, de la rama de producción nacional y de la DGA

Cuadro 11. Margen de Dumping (B)

Valor Normal	Precio de exportación	País de origen	Margen de dumping
469,26814	397,907062	Turquía	18%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin, de la rama de producción nacional y de la DGA

Cuadro 12. Valor normal de Metalbulletin

Publicación de Metalbulletin			
Semana	Precio Bajo	Precio Alto	Promedio
23 de julio de 2009	460	470	465
05 de junio de 2009	450	460	455
17 de septiembre de 2009	480	490	485

Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metalbulletin

Cuadro 13. Cuantía de la medida

Precio CIF/TM	
Países	2008-2009
Turquía	541
Precio no lesivo (Estados Unidos y Brasil)	792,4086773
Diferencia	251,4086773
Cuantía de la medida	46%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

